

ca de Cajamarca.

Señor Presidente, si Ud. realmente que dice defender a los hermanos campesinos y que un 24 de junio del año de 1987 dijo en el Cuzco: "Soy un campesino en el Palacio de Gobierno y daré toda mi vida por el campesinado". Señor Presidente, si Ud. realmente es consecuente con sus principios y quienes nosotros firmamos este memorial lo hemos apoyado y seguiremos apoyando siempre que Ud. como máximo representante del Campesinado realmente ponga coto a lo que viene sucediendo en la Cooperativa "El Rescate-La Colpa", son muchas las Comunidades y personas agraviadas dentro de la Cooperativa, citamos por ejemplo Agocucho, Sigespampa, Yanacango, entre otras, personas como la Sra. y hermana campesina Isabel Salazar Rojas, nuestro hermano campesino Ramón Narro Cachay que somos totalmente perjudicados, con la actitud prepotente, inmoral, inhumana que viene ejerciendo la Junta Administradora de la CAT, el RESCATE-La COLPA, cuya relación de la Directiva obra en la denuncia que se adjunta y que es asesorada por el conocido y tristemente célebre Juan Sangay Quito el que en un momento perteneció a las filas de su partido el APRA, y que en otro momento fue compadre espiritual de Rafael Hoyós Rubio y de Negrón Fernández y que actualmente es candidato a una diputación por Pichincha, en el Movimiento "Libertad" que lidera el racionalista Mario Vargas Llosa.

Señor Presidente Doctor Alan García Pérez, es indescriptible nuestra situación y no podemos soportar más las injusticias, la humillación, los vejámenes y todos esos hechos denigrantes en contra y agravio de nosotros los recurrentes y de nuestra familia y por eso es que publicamos y reiteramos a Ud. una vez más nuestra petición pidiendo que se nombre una comisión imparcial y que sea directamente desde la ciudad de Lima para que investigue y sancione a los responsables que del Estudio de todos los documentos que le presentamos aparecen sus nombres propios y cargos completos, para cada uno de éstos. Si Ud. Sr. Presidente no nos hace justicia, no sabemos a quien podríamos acudir, nuestras esperanzas son en Ud. y esperamos ansiosos su valiente y decidido apoyo, nosotros los campesinos de las Comunidades mencionadas estaremos profundamente agradecidos y reconoceremos en Ud. un verdadero campesino en Palacio de Gobierno.

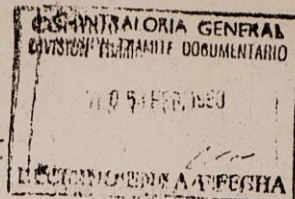
Esperamos su atenta comitiva en nuestra dirección de la Avda. Atahualpa No. 109, PP. JJ. "José Olaya".

La Colpa, 24 de enero de 1990.

10 - Rosas Jara, Endreca 2. E 26661617. Rosas Jara 6

2 - Andres Huaman Cesquin. 2. E 26722648

Andres Huaman C.



SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA.-

S.O.

Los suscritos, que al final firmamos el presente documento, debidamente identificados con nuestros documentos de identidad general, amparados en el Art. 18. Inc. 2da. de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 4to. del D.S.No.006-80- del 11 de noviembre de 1967, y demás dispositivos legales concordantes acudimos a su digno Despacho para, en forma colectiva solicitar a Ud. que a la brevedad posible y en defensa del patrimonio del Estado y de la Cooperativa "EL RESCATE LA COOPPA" del Cajamarca, intervenga o en su defecto nombre una Comisión interventora con el fin de investigar y sancionar a los culpables en los actos de defraudación en arrendamiento de la mencionada Cooperativa y el Estado.

Como es de verse de los informes emitidos por el Ministerio de Agricultura respecto del cambio de modelo empresarial de la mencionada Cooperativa de Trabajadores, informe inspección predio "La Cobla" emitido por la Oficina de Supervisión y de Fauna de la Dirección Agraria XI, de la denuncia interpuesta ante la Fiscalía Provincial de Turno de Cajamarca, la petición formulada al Señor Prefecto de Cajamarca, la solicitud ordenando la intervención por una Comisión Técnica al Director de la Unidad Agraria Departamental de Cajamarca y demás instrumentales que se acorran con Ud. podrá apreciar en forma fehaciente y meritoria todo lo que hasta la fecha hemos podido realizar, para evitar que sujetos particulares y hasta funcionarios públicos como el Ing. Juan Florián Medina en su condición de Director de la Unidad Agraria XI de Cajamarca, el empleado público disfrazado de Rondero campesino Juan Cabrera Guarníz, en su calidad éstos de servidores del Estado vienen haciendo y deshaciendo del patrimonio de la Cooperativa antes mencionada, bajo el pretexto del cambio de modelo empresarial, donde sin ningún criterio legal, técnico, económico y social se ha procedido a una parcelación de hecho de la mencionada Cooperativa agravando esta situación con la venta ilegal, injusta y arbitraria de los bienes de la Empresa como son tractores, una camioneta marca "Toyota", ganado vacuno, lanar, ovino, asnal entre otros: repartición ilegal de la tierra entre sus allegados. Para esto Señora Contralora, Juan Cabrera Guarníz ha organizado una Ronda Paramilitar para amenazar al campesinado, este sujeto apoyado por el Director entre cowillas, Juan Florián Medina, actúan en concierto con el conocido delincuente y corruptor de funcionario Juan Sangay Quito, quien para lograr sus objetivos incluso ha tenido que segar algunas vidas de algunos campesinos en oportunidades anteriores: todo esto Sra. Contralora constituye -

..//

...//
actos de inmoralidad y corrupción en agravio del Estado Peruano, puesto que si bien es cierto existe autonomía dentro de la Cooperativa, debe esta de realizarse dentro del marco legal, conforme lo estipula el D.L. 17716, el D.Leg. 085 Ley General de Cooperativas.

Por otro lado Sra. Contralora el Ministerio Público y concretamente la Segunda Fiscalía Provincial de Cajamarca no obstante ser defensora de la legalidad y de la sociedad conforme al D.Leg. 052, esta institución también se hace practicamente de los oídos sordos y no actúa con el rigor que le da la ley, sino trata de una u otra forma de empantanar las denuncias que se han formulado por los delitos contra el patrimonio y otros en agravio de la Cooperativa; de lo cual se desprende que el poder económico sigue siendo determinante en la justicia administrativa así como también en la propia vía del Poder Judicial. Siendo así y conocedores de su rectitud y honestidad como Contralora General de la República es que acudimos a Ud. para que en defensa del Estado, de la Cooperativa "El Rescate la Colpa", la que agrupa a socios jubilados, viudas, huérfanos, trabajadores, eventuales, campesinos sin tierras y otras personas cuyo único recurso de vida son los medios que alcanzan dentro de esta empresa, intervenga a la brevedad posible para que se detenga todo lo que significa inmoralidad, injusticia, corrupción y otros actos propios de gente que no deben de estar ni en la función pública ni mucho menos como socios o dirigentes de una empresa. Haciendo presente a Ud. que la comunidad de Agocucho, Sigespampa, Yanamengo y otras son las que agrupan a las personas que colectivamente estamos formulando esta petición.

Nos reservamos el comentario de cada uno de los documentos que se adjuntan, y dejamos más bien a Ud. Sra. Contralora que de mutuo propio pueda deducir todo aquello que significa irregularidad en el llamado proceso de cambio empresarial de la Cooperativa "El Rescate la Colpa" del distrito de Jesús, de la provincia y Departamento de Cajamarca.

por tanto: ...
A Ud. pido admitir la presente petición, por ser de justicia.
ATOSI DECIMOS. - Esperamos su atenta comunicación en la Oficina del Sr. Lima No. 660, 2do. piso-Cajamarca.

Dr. I. Rosas, Jairo Cabrera, 2. E. 26.66.1617. Rosas Jairo

Andrés Huamán Cegúñi, 2. E. 26.62.2648. Andrés Huamán C

Celso Buncedo Santillan 2. E. 26.66.2914. Celso Buncedo

COMUNICADO DE LA FEDERACION UNIFICADA DE CAMPESINOS DE CAJAMARCA
HACEMOS DE CONOCIMIENTO DEL PUEBLO Y DEL GOBIERNO, LO SIGUIENTE:

Los procesos judiciales que se le sigue a JUAN SANGAY QUITO con - plices demuestran a todas luces una injusticia más y una libertad menos para las clases más olvidadas.

Sangay Quito, no podrá negar jamás que hacen muchos años, era peon en la Hda. Colpa, un explotado más junto con todos sus hermanos - trabajadores, sin otra fortuna que el alquiler de su fuerza de trabajo. Mucho antes de 1968 escuchó y comprobó que la Federación Departamental de Campesinos de Cajamarca luchaba en favor de los campesinos, y para reclamar las tierras ^{los} organizamos en un grupo pre Cooperativo corriendo muchos peligros aún la pérdida de nuestras propias vidas, Juan Sangay Quito fue miembro de nuestra Federación de Campesinos y bajo nuestras banderas luchamos por - tierra y Libertad.

El gobierno del general Velasco les adjudicó las tierras para que trabajaran todos en forma asociativa y se formó la CAP. la Colpa hoy "EL RESCATE" hoy convertida en hacienda propia del dichoso Sangay Quito. La Federación de Campesinos lo promovió como dirigente campesino y así llegó a escalar los más altos - cargos de la CAP. olvidando y traicionando a los campesinos y a nuestra Federación, pese a nuestra advertencia. -- Dentro de 10 años ha conseguido una fortuna de miles de millones de soles. -- ¿DE DONDE TIENE JUAN SANGAY QUITO esa fortuna? acaso tiene minas de oro, acaso fabrica billetes. Esa fortuna es simplemente el producto de la explotación a sus hermanos campesinos de la CAP. EL RESCATE quienes son sus sirvientes, y a quienes los humilló, los maltrató, los amenazó de muerte, derribó casas de socios sin piedad ni lástima, despidió del trabajo a socios, con la policía los hizo castigar por fin sembró el espanto y el terror entre todos ellos.

Para mantenerse en el Poder realizó grandes banquetes y posiblemente a base de dinero compró la conciencia de muchas autoridades a varios de ellos los hizo compadre. Las autoridades, las leyes y los sables estuvieron a su servicio especialmente durante el gobierno anterior; pero aún quedan sus defensores dentro de la administración pública. Pero los verdugos y las malas autoridades también están destinadas a caer y a pagar caro su soberbia y abuso.

El viernes 28 de febrero último desde las 4.p.m. nos hicimos presentes miembros de la Federación de Campesinos y bastante público en los pasillos del 3er. Juzgado de Instrucción para escuchar la lectura de la sentencia que por los delitos de Apropiación ilícita, contra la fé pública, y esteleonato se sigue contra Juan Sangay Quito su hermano Leonardo y el contador Sr. Vigo en agravio de la CAP. EL RESCATE, al parecer todo estaba arreglado. Premeditadamente no se presentó el contador y eso sirvió como pretexto a las autoridades para dejar en libertad a Juan Sangay Quito y su hermano Leonardo, según informe de los abogados. Los hermanos Sangay después de repartir muchas risas y sonrisas con los señores

Secretarios de Juzgado, otras personas y su abogado desocupó orgulloso el Palacio de Justicia, para luego ir a celebrar su trinfo en el restaurant Salas en compañía de su hermano y otros amigos a lo grande acentando la comida con-wiski.

En el Primer Juzgado de Instrucción a Juan Sangay Quito se le sigue proceso por el delito contra la vida el cuerpo y la salud, en agravio de los 4 desdichados sobrevivientes del 27 de abril último donde murieron 3 campesinos cooperativistas ingiriendo cañazo y alguna sustancia venenosa, según versiones de las viudas.

En el 2do. Juzgado de Instrucción se le sigue proceso por delito contra la Administración de justicia. Esto hace presumir que Juan Sangay Quito, todo lo tiene arreglado, así lo manifiesta a los trabajadores de la CAP. de lo contrario nada podrá justificar la actitud de los magistrados. Por qué tanta contemplación? las autoridades le tienen miedo. ¡NO! Es de suponer que Juan Sangay Quito por lo menos alquiló conciencias de magistrados.

Ningún Juez, hace nada por condenarlo y ordenar su encarcelamiento. Juan Sangay Quito y su hermano Leonardo se han encontrado detenidos en la Cárcel Pública de Cajamarca, acusados de la muerte de 3 campesinos ellos son: Juan de Dios Sangay Limay, Melchor Sangay Limay, Pal-tazar Fernández Aquino, enemigos del acusado, las muertes repentinas ocurrieron el 27 de abril último, se presume envenenados en aguardiente. Los magistrados del Poder Judicial le han dado libertad.

No hemos tenido conocimiento de ningún caso que bebiendo aguardiente hayan muerto más de uno. Si embargo en la Colpa murieron 3 y se salvaron 4 después de haber estado al borde la muerte. Que nos quieren demostrar los señores magistrados; que los muertos están vivos, a ellos les decimos que descansan en el cementerio y los únicos que viven son las 3 viudas y 15 hijos huérfanos, que muchos de ellos gimen de hambre.

Felizmente el proceso se encuentra en la Corte Suprema de Justicia, donde se espera el fallo final ojalá que se reinvidique la justicia y haciendo honor a ella revoken la sentencia del Tribunal que absol-vieron a Juan Sangay y hermano demás cómplices, castigando ejemplar-mente y encarcelando a éstos. En todo caso todos los presos de la cárcel deben estar en libertad.

LA FEDERACION DE CAMPESINOS DE CAJAMARCA, condena a Juan Sangay Quito, por su actitud nefasta, explotadora y traidora a las masas campesinas alertamos a todas las bases no dejarse sorprender. A las autoridades judiciales, les decimos que hagan honor al cargo y el lugar de Juan Sangay Quito, su hermano Leonardo y sus demás cómplices es la cárcel pública. Proclamamos bien alto la libertad de los campesinos de la Colpa. Al Gobierno le decimos que para seguir adelante es necesario moralizar la administración pública, porque existen muchos funcionarios lacayos, sumisos y voraces.

VIVA LA FEDERACION UNIFICADA DE CAMPESINOS DE CAJAMARCA; VIVA LAS LUCHAS CAMPESINAS-! LIBERTAD DETENIDOS CAMPESINOS! ; VIVA EL CUNA!
¡ABAJO LOS FUNCIONARIOS COIMEROS Y VENDIDOS!

Cajamarca, 5 de marzo de 1,986.

Se cita a todo el pueblo a escuchar el día 12 de marzo a las 4. pm. escuchar la sentencia de Juan Sangay Quito.

(1)

RELACION DE JUBILADOS DE LA CAT. "EL RESCATE LA COLPA"

1.- ROSAS JARA CABRERA	L.E. Nro. 26661716
2.- BALTAZAR ASENCIO SANGAY	L.E. Nro. 26632774
3.- FELIX HUAMAN MANTILLA	L.R. Nro.
4.- ISIDRO LIMAY BACON	L.E. Nro. 26603192
5.- ALEJANDRO TUCTO PEREZ	L.E. Nro. 26635521
6.- OCTAVIO SAUCEDO SANTILLAN	L.E. Nro. 26662917
7.- ROSAS HUAMAN SANGAY	
8.- NATIVIDAD TUCTO BACON	
9.- LORENZA TUNANTE HUACCHA	
10.- ALBINA HISAHUAMAN TUCTO	
11.- AHALIA RUIZ CUEVA	
12.- ANTONIO CRUZADO MORENO	
13.- JESUS AGUILAR SAUCEDO	

Hay fe. que esta copia es reproducción
auténtica del original, que se tiene
a la fe. - 3 MAYO 1990



RELACION DE VIUDAS DE SOCIOS EXTINTOS QUE FUERON EXPULSADOS
SIN DERCHOS SOCIALES EN LA CAT. "EL RESCATE LA COLPA"

1.- LEONOR SANCHEZ SAPO	L.E. Nro. 26655419
2.- CONSUELO LINARES BUENO	L.E. Nro. 26661831
3.- JUANÁ QUITO SANGAY	
4.- ELENA COTRINA CASAS	
5.- ROSA CHUÑON PEREZ	
6.- LAURA LULICHAC JULCAMORO	
7.- JULIA SANGAY CHUÑON	
8.- JUANA SANGAY BACON	
9.- MANUELA JULCAMORO SANGAY	
10.- INOCENTE SANGAY HUACCHA	
11.- SANTOS VILLA SANCHEZ	
12.- SEBASTIANA BACON HUAMAN	
13.- MANUELA ASENCIO SANGAY	
14.- FELIPA CHUÑON PEREZ	
15.- ISIDORA GONZALEZ GALLARDO	
16.- MARIO HUAMAN DELGADO	L.E. Nro. 26615672

3 MAY 1990

Fecha	
Hoy	

RELACION DE MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES PROPIEDAD DE LA EMORESA

- 1.- TRES TRACTORES CHICO MARCA MASEY FERGUSON
- 2.- TRES TRACTORES MARCA MASEY FERGUNSON GRANDES
- 3.- DOS TRACTORES ANDINOS
- 4.- UN TRACTOR INTERNACIONAL (TODAS ESTAR MAQUINARIAS CON SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS)
- 5.- UNA MAQUINA TRILLADORA CON TODO MOTOR
- 6.- UN TRACTOR CATARPILLAR No. 5
- 7.- UN CATARPILLAR No. 5
- 8.- UN TRACTOR CATARPILLAR No. 14 AUTOMATICA CON TODO RASTRILLA
- 9.- DOS CAMIONETAS MARCA TOYOTA COLOR BLANCO
- 10.- UNA CAMIONETA AMARILLA MARCA FORD
- 11.- UNA CAMIONETA COLOR ROJA MARCA TOYOTA
- 12.- UN CAMION TRES CINCUENTA MARCA FORD COLOR ROJO CON CREMA
- 13.- UN CAMION MARCA VOLVO COLOR AMARILLO BARANDAS VERDES
- 14.- UN BOSBACEN COLOR CELESTE
- 15.- UNA CAMIONETA MARCA TOYOTA CON RAYAS BLANCAS
- 16.- UN CAMION MARCA MISSUVIHS
- 17.- UN MOTOR DE LUZ CON TANQUE DE PETROLLO
- 18.- UN MOLINO DE PIEDRA CON PELTON
- 19.- UN ACERRADERO COMPLETO
- 20.- UN ACERRADERO COMPLETO CON MN MOTOR MARCA CATARPILLAR
- 21.- TRES SIERRAS GRANDES Y UNA CHICA DE DISCO Y UN ALMACEN DE ACERRADERO COMPLETO
- 22.- Y TODOS SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS
- 23.- UN DINAMO DE LUZ
- 24.- TRES MOTOBOMBAS DE SACAR AGUA
- 25.- UNA MAQUINA PICADORA GRANDE
- 26.- DOS MAQUINAS PICADORAS CHICAS
- 27.- UNA BOMBA DE SACAR AGUA A PRESION
- 28.- SEIS MAQUINAS DE ESCRIBIR GRANDES PLANTILLADORAS
- 29.- CUATRO MAQUINAS CALCULADORAS GRANDES MARCA CASSIO ELECTRONICAS
- 30.- CUATRO AMPLIFICADORES
- 31.- UNA ORGANO DE LA IGLESIA
- 32.- TRES TECLES DE CARGAR MADERA
- 33.- CUATRO PLUMAS DE CARGAR MADERA
- 34.- DOS SEPILLADORAS
- 35.- UNA SIERRA CHICA DE DISCO
- 36.- TRES POLEAS CON TRES PAJAS
- 37.- CUATROCIENTOS BARILLAS DE FIERRO DE CONSTRUCCION
- 38.- UN ESTOCK DE LLANTAS DE REPUESTOS PARA LOS TRACTORES DE 30 PARES DE LLANTAS POSTERIORES.
- 39.- SETENTA CILINDROS GRANDES GASOLINEROS
- 40.- UN MOLINO DE MOLER ARINA GRANDE
- 41.- DIEZ FUMIGADORAS MUCHILAS
- 42.- UNA BANCO DE CARPINTERIA CON YUQUE DE MANO
- 43.- QUINIENTAS BOLSAS DE CEMENTO
- 44.- TREITA CABLES GRANDES DE DOCIENTOS METROS CADA UNO
- 45.- DIEZ CABLES DE ACERO DE 50 METROS CADA UNO
- 46.- DOCIENTAS CARPETAS DEL COLEGIO
- 47.- VEITE DOCENAS DE ACHAS
- 48.- SETENTA CARETILLAS
- 49.- DOCIENTOS TUBOS DE SEIS PULGADAS DE PLASTICO
- 50.- 400 ROLOS DE ALAMBRE DE HILLA
- 51.- 800 ROLLOS DE ALAMBRE DE PUA
- 52.- OCHO BATEAS DE ALUMINIO DE DOS METROS CADA UNA
- 53.- CUATRO PEROLES GRANDES No. 120.
- 54.- TRES DESCREMADORAS DE LECHE
- 55.- UN BARRIL O AMAZADORA PARA AMAZAR MANTEQUILLA
- 56.- UN TELEVISOR DE 24 PULGADAS
- 57.- CUATRO MOTOSIERRAS
- 58.- 12 DOCENAS DE CUADATAS GRANDES BRASERAS
- 59.- UNA BALANZA DE PESO DE PLATA FORMA GRANDE
- 60.- UNA BALANZA DE PESAR LECHE MALOGRADA
- 61.- UNA BALANZA CHICA DE PESAR LECHE

Hay lo que esta copia es reproducción
autentica del original, que he visto
a la vista
3 MAYO 1990



- 61.- UNA BALANZA GRANDE PESAR CANADO
 62.- UN TALLER DE MECANICA COMPLETA CON SUS RESPECTIVOS ACSESORIOS
 63.- UN TALLER DE CARPINTERIA COMPLETA CON SUS RESPECTIVOS ACSESORISO U UN YUQUE
 64.- UN JUEGO DE UTILES DE BETERINARIA COMPLETO
 65.- CIEN SACOS DE ALFALFA
 66.- TREINTISEIS DOCES DE PALANAS MARCA BELLOTA
 67.- CINCUENTA DOCENAS DE CSES
 68.- OCHO APEROS DE CABALLO CON CATOS
 69.- CINCO JUEGOS DE MUEBLES
 70.- TREINTA DOCENAS DE BARRETILLAS
 71.- CUATRO ARAÑAS DE LUZ DE LA CAPILLA
 72.- TREINTIDOS DOCENS DE ZAPAPICOS
 CATORCE SIERNAS TROSADORAS
 73.- CINCUENTA COLCHONES MARCA PARAIZO
 75.- CINCUENTA CAMAS
 76.- UN FONO DE TELEFONO
 77.- OCHENTA DISCOS DE ARADO DE TRACTOR
 78.-

GANADO

- 1.- NOVECIENTAS OCRENTA DE VACAS LECHERAS
 2.- CIEN VAQUILLONAS
 3.- SESNTA TERNER CHICAS
 4.- OCHENTA CARNEROS CHICOS
 5.- OCHO TORETES GRANDES REPRODUCTORES
 6.- SESENTA CABEZAS DE CANADO BRAVO
 7.- OCHOCIENTA OVEJAS ENTRE EMBRAS Y MACHOS
 8.- CUARENTICINCO CABALLOS ENTRE EMBRAS Y MACHOS
 9.- CIENTO VEINTE GALLINAS
 10.- TRECIENTOS CUYES
 11.- SESNTA CHANCHOS
 120.- CIENTO VEINTE CONEJOS

MADERA

- 1.- CINCO MIL PLANTACIONES DE EUCARPTOS ENTRE GRANDES MEDIANOS Y CHICOS.
 2.- UN FUNDOS DE SEISCIENTAS HECTARES EN EL VALLE SITIO LA LUCMILLA

FUENTE: La relación de bienes de la CAT "El Rescate" que se presenta ha sido elaborada en base la vista de todos estos bienes, así como en base a la documentación que estuvo en poder de los socios jubilados.

27 ABR 1990

11-72



May 3 de 1990
 3 MAYO 1990

MINISTERIO DE AGRICULTURA
ZONA AGRARIA II
ZONA AGRARIA CAJAMARCA

(COPIA)

Chiclayo, 09 de Agosto de 1,972

Of. N° 257-72-D-REH-0AD-ZAII

Señor

Se ha expedido la siguiente Resolución DIRECTORAL :

"N° 573-AG-72-D-ZAII.--- Chiclayo, nueve de Agosto de mil novecientos se-
"tantidos. --- VISTOS : -- Los expedientillos de calificación de be-
"neficiarios del fundo "LA COLEA", quienes pretenden ser calificados --
"como beneficiarios de la Reforma Agraria en dicho predio, ubicado en --
"el distrito de Jesús, provincia y departamento de Cajamarca; y, --- "
"CONSIDERANDO : -- Que, el mencionado predio se halla en actual proce-
"so de afectación con fines de Reforma Agraria, en la totalidad de su "
"extensión, abarcando MIL Seiscientos cuarentisiete hectáreas (1,647 "
"Hás.), en aplicación de los artículos diecisiete y diecinueve del Texto
"Único Concordado del Decreto Ley Diecisiete mil setecientos diecinueve"
"Que, con la finalidad de recogerse los beneficios otorgados por la Re-
"forma Agraria, conforme al precitado Texto Legal y sus Reglamentos, los
"campesinos interesados han formulado Declaración jurada por las parce-
"las que conducen en el fundo referido, con arreglo a lo previsto por el"
"artículo once del Decreto Supremo número Doscientos doce-sesentinueve-AP
"de veintuno de octubre de mil novecientos sesentinueve; --- Que, --
"en virtud de lo dispuesto por los artículos nueve y trece del acotado"
"Decreto Supremo, el Departamento Técnico de la Sub-Dirección de Refor-
"ma Agraria y Asentamiento Rural de la Zona Agraria II, ha practicado --
"de oficio los estudios e inspecciones de campo correspondientes; --- "
"Que, veintiseis obreros permanentes prestan servicios en las condiciones
"fijadas por los pactos colectivos más de la mitad de los días laborales
"del año, percibiendo el salario agrícola mínimo señalado para la región
"por lo que de acuerdo con el artículo veinte deben de calificarse --
"como beneficiarios de la Reforma Agraria, toda vez que cumplen con los"
"requisitos de los artículos uno, dos y diez del Decreto Supremo núme-
"ro Doscientos doce-sesentinueve-AP. --- Que, Quince campesinos poseen "

concedida copia de la declaración
concorda con el original

Cajamarca, 28 MAR. 1990

Dr. JULIO ORCULLO
Notario - Abogado



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA AGRARIA II
ZONA AGRARIA CAJAMARCA



Diecisiete 37

"parcelas de terreno, inferiores a treinta hectáreas de cultivo en con-
"dición de precarios y treinticuatro son conductores de parcelas infe-
"riores también a treinta hectáreas de cultivo y trabajan para los pro-
"prietarios, por lo que procede calificar a todos ellos como feudatarios
"en atención a lo dispuesto por el artículo diecisiete del Decreto Su-
"premo Diecisiete mil setecientos dieciséis y el inciso a) del ar-
"tículo 1º y 2º del Decreto Supremo Doscientos doce-sesentinueve-AP; -"
"Que, para los fines legales pertinentes, es procedente hacer esta Re-
"solución de conocimiento de los interesados por el término de Ley; -"
"Por estos fundamentos y estando a lo informado por el Departamento Le-
"gal de la Sub-Dirección de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de la"
"Zona Agraria II. - - - SE RESUELVE : - - - ARTICULO PRIMERO.- Califi-
"car como beneficiarios de Reforma Agraria en el fundo "LA COLPA" a ti-
"tulo de feudatarios, conductores de parcelas inferiores a treinta hec-
"táreas a los campesinos siguientes : - - - - -"

"1.- Cotrina	Bacon	Pedro"
"2.- Cotrina	Sangay	Julio Euterio"
"3.- Cusquisivan	Gonzales	Manuel"
"4.- Delgado	Sangay	Baltazar A."
"5.- Delgado	Sangay	Santiago"
"6.- Goicochea	Gonzales	Francisco"
"7.- Huamán	Mantilla	Félix Antonio"
"8.- Huamán	Ocas	José Ramon"
"9.- Huamán	Villa	Santos"
"10. Huamán	Cerquin	Andrés"
"11. Huamán	Delgado	Mario"
"12. Huamán	Sangay	Santiago"
"13. Jara	Canto	Andrés Avelino"
"14. Jara	Cabrera	Rosas"
"15. Julcamoro	Casas	José Cruz"
"16. Idmay	Bacon	Ididro"



QUE: Que la presente copia estatutaria
concorda con el original

Cajamarca 20 MAR. 1938 de 1938

Julio A. Cabanillas
Notario - Abogado

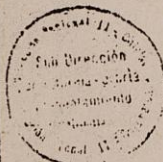


MINISTERIO DE AGRICULTURA
ZONA AGRARIA II
ZONA AGRARIA CAJAMARCA



transitorio 38

"17. Linares	Quito	César"
"18. Martos	Romero	Marcelino"
"19. Miranda	Julcamoro	Félix"
"20. Misahuamán	Cusquisivan	Abel"
"21. Misahuamán	Tucto	Albina"
"22. Misahuamán	Tucto	Indoro"
"23. Misahuamán	Bacón	Inocente"
"24. Loya	Huaccha	Santiago"
"25. Ocas	Julcamoro	Enrique"
"26. Ocas	Quispe	Antonio Modesto"
"27. Paico	Sangay	Victor"
"28. Sangay	Bacón	Francisco"
"29. Sangay	Cusquisivan	Lorenzo"
"30. Sangay	Quito	Juan"
"31. Sangay	Liray	Volchor Baltazar"
"32. Saucedo	Santillana	Octavio"
"33. Tucto	Julcamoro	Ramos"
"34. Tucto	Bacón	Natividad"



"ARTICULO SEGUNDO.- Calificar como beneficiarios de la Reforma Agraria

los siguientes señores: -

"1.- Aguilar	Saucedo	Jesús"
"2.- Cusquisivan	Ayao	Anunciación"
"3.- Cruzado	Moreno	Antonio"
"4.- Cotrina	Julcamoro	Julio César"
"5.- Jara	Canto	Leoncio"
"6.- Liray	Ayao	José Rosas"
"7.- Linares	Bueno	Juan"
"8.- Mantilla	Sánchez	Santos"



FÉ: Que la presente copia fotostática
concorde con el original

Cajamarca, 28 MAR 1990
Dr. JULIO CEBANILLAS E.
Notario - Abogado

DIRECTORIO DE AGRICULTURA
ZONA AGRARIA II
CINCA AGRARIA CAJAMARCA



Continuación 39

"9.- Mantilla	Huamán	Santos"
"10. Misahuamán	Tuoto	Dolores"
"11. Misahuamán	Sangay	Abel"
"12. Misahuamán	Faichín	Manuel José"
"13. Murillos	Castrejón	Felipe"
"14. Moya	Cotrina	José Antonio"
"15. Paico	Aquino	Ventura"
"16. Pérez	Sangay	Santiago"
"17. Quito	Sangay	Francisco"
"18. Quispe	Villanueva	Segundo"
"19. Romero	Limay	Bernabé"
"20. Rojas	Chavarri	José Antonio"
"21. Ruiz	Cueva	Amalia"
"22. Sangay	Limay	Juan"
"23. Sánchez	Alcántara	Sebastián"
"24. Sangay	Misahuaman	Abel"
"25. Tuoto	Pérez	Alejandro"
"26. Tuoto	Misahuaman	Víctor"



"ARTICULO TERCERO.- Calificar como beneficiarios de la Reforma Agraria
a los feudatarios, a título de precarios, a los siguientes: - - - - -"

" 1.- Aquino	Paico	Hortencia"
" 2.- Aquino	Paico	Lázaro"
"3.- Briones	Misahuamán	Segundo"
"4.- Canto	Salazar	Teodolinda"
"5.- Cuesto	Julcanoro	Julia"
"6.- Cusquisiban	González	María Jesús"
"7.- Fernández	Aquino	Beltrán"
"8.- González	Gallardo	Isidra"
"9.- Gonzales		Agunció José"



FE: Que la presente copia estatística
concorda con su original.

Cajamarca, 28 MAR. 1988

JULIO CABANILLAS
Notario - Abogado



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONAS AGRARIAS II
ZONA AGRARIA CAJAMARCA

Secretaría 40

"10. Luliches	Colorado	Candelario"
"11. Mantilla	Ocas	Eduardo"
"12. Ocas	"Mantilla	José Santos
"13. Ocas	"Mantilla2	Rosario"
"14. Pauso	Aquino	Eladio"
"15. Romero	Sangay	Melchor"

"ARTICULO CUARTO.- La presente calificación de beneficiarios estará sujeta a la modalidad de Adjudicación aprobada por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, por lo tanto deben someterse a ella conforme a lo dispuesto en el artículo setentisiete del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Diecisiete mil setecientos dieciséis. - - -"

"ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución en la forma establecida por el artículo trece del Decreto Supremo N° 16050 del 19 de septiembre de 1968 de veintinueve de octubre de mil novecientos sesentinueve a fin de que los interesados formulen las observaciones dentro del término de ley. - - - REGISTRESE Y COMUNIQUESE : - - - (Fdo.) Ingeniero"

"POMPEYO CONTRERAS MONTENEGRO, Sub-Director de Investigaciones Agrícolas"

"rias, Director Zona Agraria II, s.i." - - - - -

Que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

JUY FE; Que la presente copia fotostática concuerda con su original.

Cajamarca, 09 de Marzo de 1979



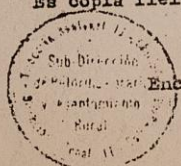
ORIGINAL FIRMADO POR:

Carlos Díez Salazar

Enc. Jefatura Unidad Registro, Transcripción y publicación de Resoluciones.

Es copia fiel de su original a la que me remito en caso necesario
Cajamarca, 09 de Marzo de 1979

Hog.



Ings. Glicerio Cervera Pérez
Ent. Sub-Dirección de Reforma Agraria y A.R.

Secretaría del Senado
de la República

OF. N° 243-DL-S

Señor Ministro de Estado en el
Despacho del Interior

10 ENE 90
Fecha: ... Hora: 11:35...

Lima, 27 de Diciembre de 1989

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR	
Oficina de Administración Documentaria	
Sigla: DYS	N° 034355
Cód: 10.9	Fecha: 02 FEB. 1990

El señor Senador don Andrés Lu
na Vargas, ha formulado, por Secretaría, el siguiente pe
dido:

"Señor Presidente: Solicito se
oficie, por Secretaría, al señor Ministro del Interior,
con la finalidad de que se sirva brindar las garantías in
dividuales correspondientes a los miembros del Comité de
Defensa de la Tierra de Socios Jubilados de la CAT "El
Kescate-La Colpa" del Distrito de Jesús, Provincia y De
partamento de Cajamarca; así como al Comité de Base de
Rondas Campesinas de la referida zona, en vista de las
acciones de intimidación de que han sido objeto por par
te de don Juan Quito Sangay, ex Gerente de la mencionada
cooperativa, hechos de conocimiento del señor Prefecto del
Departamento de Cajamarca.- Lima, 5 de Diciembre de 1989.-
(Fdo.) Andrés Luna Vargas.- Senador de la República."

Lo que cumplimos con transcri
bir a usted, señor Ministro, para su conocimiento y fi
nes consiguientes; aprovechando de esta oportunidad para
reiterarle los sentimientos de nuestra distinguida consi
deración.

Dios guarde a usted,



OL/1r.

Dr. JAIME CACHO FAJARES
NOTARIO ABOGADO
24 MAYO 1990

ALFONSO LUNA ALVA
Senador de la República
Prosecretario Bibliotecario

0838180

15 de enero de 1990.

Pase a la Dirección de Autoridades
Políticas, para su conocimiento y
fines.



R. Rojas A.
ROTH ROJAS DE VILLASIS
Directora General de Autoridades Políticas

24 MAYO 1990



See to



*Ministerio del
Interior*

Cajamarca, 02 de Mayo de 1990

PARA el Sr. Subprefecto de la provincia de Cajamarca, para su conocimiento y a fin de que se sirva disponer lo conveniente sobre el particular, de conformidad con sus atribuciones y -
- las investigaciones del caso, atendiéndose a lo solicitado, **24 MAYO 1990** de la Policía General. - DE WASH. DC. 111

VISTO: Pase al señor Capitán Jefe del Primer Sector de la PNG de Cajamarca, para su conocimiento y a fin de que ~~quedara~~ ~~se~~ ~~hayan~~ las investigaciones a que hubiere lugar, se preste las garantías del caso, cursando con -- tal fin las notificaciones respectivas a efectos de que el quejado se abstenga en el acto de ocasionar problemas de todo tipo a los Srs. miembros de la CAT. RESCATE y RR. CC. Devolviéndolo informado.
Cajamarca, 08 de mayo de 1990.
CSC/SP.
Laal/S.

R. César Silva Cuervo
SUB PREFECTO DE CAJAMARCA

Ref.

: Ofc. Nro. 243-DL-S., sobre pedido de garantías para los Miembros del Comité de Defensa de Tierra Socios Jubilados de CAT "El Rescate la Colpa."---/
Sr. Sub-Prefecto de la Provincia.-CAJAMARCA.

Del. No. 93-PS-PJ./

Le dirijo al Despacho de su digno cargo, devolviendo el documento de la referencia; al respecto hago de su conocimiento lo siguiente :

Después de haber sido notificados, Juan QUITO SANGAY y los Miembros del Comité de Defensa de la Tierra de Socios Jubilados, de la CAT - "El Rescate de la Colpa, por el Personal de la Policía G. del 1er. Sector PG. de esta Localidad, el día 16 MAY 90 ; se presentaron ambas partes a la Dependencia Policial, el día 17 MAY 90.- Hrs. 11. aproximadamente, realizándose el comparendo del caso, posteriormente hechas las investigaciones, más los avances del resultado de dicho comparendo se llegó a establecer :

- 1.-Que es verdad que el Comité de Defensa de la Tierra de Socios Jubilados de la CAT. " El Rescate de la Colpa. Dist. de Jesús.- CAJAMARCA, así como el Comité de Base de las Rondas Campesinas, conformada por ellos mismos, vienen sosteniendo una serie de problemas e injusticias en cuanto a la repartición de los terrenos de la mencionada Cooperativa y que por ser socios jubilados les corresponde sus parcelas; pero que la Dirigencia apoyados por el socio (Ex Gerente de la mencionada Cooperativa), Juan QUITO SANGAY, viene influenciando para que exista ambigüedad y rivalidad en la parcelación.-----
- 2.-Que es verdad que ha existido intimidación y amenazas por parte de Juan QUITO SANGAY, a los miembros de los Comités indicados - antagonismo que vienen sosteniendo desde tiempo atrás con varios de sus socios, porque en todo momento trata de imponer su autoridad mal intencionada, caprichosa y antojadiza y favorecer a algunos de sus familiares.-----
- 3.-Estas irregularidades han sido denunciadas ante el Sr. Fiscal - Provincial de Turno de esta Ciudad (con fecha 05-01-90), y ante autoridades superiores de la Capital, corroborado por el Sr. Daniel LLAVEVIDES CAMPOS, Secretario Regional de Organización de Comunidades Campesinas y Rondas; el mismo que tiene en su poder documentos sobre tal proceso, los que se encuentran bastante avanzados.-----
- 4.-Esta Dependencia Policial, realizó la notificación respectiva a Juan QUITO SANGAY, para que a partir de la fecha se abstenga de los actos antes mencionados, caso de incumplimiento, será denunciado ante las autoridades competentes. Se adjunta una constancia de notificación debidamente firmada.-----

Es cuanto cumplo en hacer de su conocimiento, para los fines que se digne determinar.

HFC/ncr.

Cajamarca, 18 de mayo de 1,990



CERTIFICO: Que esta copia fotostática es idéntica a su original con la cual confronta.

Cajamarca

DR. JAIME CACHO PARRAS
SECRETARIO ABOGADO



Q.L. 070148
RODOLFO ALVAREZ CORREA
Cep. PG.

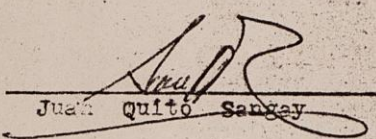
JEFE DEL PRIMER SECTOR

CONSTANCIA DE NOTIFICACION Y ENTERADO

En la fecha y por intermedio de la Policía General del Primer Sector de la Localidad, he sido enterado del Oficio Nro. 243-DL-S, dirigido al Sr. Ministro del Interior, por parte de los Miembros del Comité de Defensa de la Tierra de Socios Jubilados de la CAT "El Rescate - La Golpa", así como del Comité de Base de Rondas Campesinas del referido Lugar, presente ambas partes en este despacho Policial, Juan QUITO SANGAY, manifestó que en la actualidad no tiene ninguna clase de problemas, ni lo tuvo con los Miembros de ambos comités, toda vez que él es únicamente Socio de la mencionada Cooperativa, no ostentando ningún cargo dentro de ella, comprendo del caso que se llevó a cabo en presencia de ambas partes, por consiguiente se notificó, para que a partir de la fecha se abstengan de causar problemas, caso contrario serán denunciados ante las autoridades competentes.

Para constancia de dicha notificación y enterado, --
firmo a continuación.

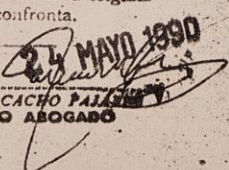
Cajamarca, 17 de mayo de 1,990


Juan Quito Sangay

LE.Nro. 26632494



CERTIFICÓ: Que esta copia fotostática es idéntica a su original con la cual confronta.
ajamarca


24 MAYO 1990
DR. JAIME CACHO PALLARES
NOTARIO ABOGADO

MEMORIAL DIRIGIDO A LA ESPOSA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DONANDO EL 50% CERCA DE 400 MILLONES DE SOLES ORO PARA LA FUNDACION DE LOS NIÑOS POBRES DEL PERU.

SRA. PILAR BONES DE GARCIA PRIMERA DAMA DE LA NACION.

Los Trabajadores de la Cooperativa Agraria "El Rescate", antes la Colpa, ubicado en el distrito de Jesús, provincia de Cajamarca, y Departamento de Cajamarca, los mismos que al final firmaron, a Ud, con todo respeto expresamos lo siguiente:

que, nuestra Cooperativa Agraria de Producción "El Rescate", sigue un proceso contra el ex-gerente de la Cooperativa, JUAN SANGAY QUITO, a quien las autoridades de Primera Instancia de Cajamarca lo han sentenciado al pago de más de 900 millones de soles oro, por los delitos de apropiación ilícita, estafa, falsificación de documentos y otros en agravio de nuestra Cooperativa, como todos sus bienes se encuentran embargados en la actualidad esperándose únicamente la sentencia del Tribunal; todos los socios trabajadores firmantes hemos creído y acordado lo siguiente:

- 1o.- que el 50 % de la reparación civil que tenga que pagar don Juan Sangay Quito, a nuestra Cooperativa ya sea de 900 millones de soles o más sea exclusivamente para la FUNDACION DE LOS NIÑOS POBRES DEL PERU- SUCURSAL CAJAMARCA, donación que lo hacemos conscientemente y sin ~~que~~ error, pago o violencia de parte de ninguna persona o socio alguno.
- 2o.- la suma de 105 millones de soles oro, será cancelado inmediatamente al Seguro Social del Perú, que nuestra Cooperativa adeuda de años atrasados y que justamente no pagó don Juan Sangay Quito en su calidad de Gerente de nuestra Cooperativa.
- 3o.- El resto del dinero reversionará a la Cooperativa para los gastos más urgentes que hubiera y que se acuerda en una Asamblea de Socios.
- 4o.- Hacer conocer esta decisión a las autoridades políticas y Judiciales de Cajamarca.
- 5o.- Invitar a nuestra Primera dama de la Nación a la señora PILAR BONES DE GARCIA, para que haga efectivo esta suma de dinero y se le preste atención a los niños pobres de Cajamarca. Para tal efecto especialmente lo invitamos a la ciudad de Cajamarca y a nuestra Cooperativa, y si fuera necesario firmar los documentos que requiera el caso.

Con esta oportunidad saludamos a nuestra Primera Dama de la Nación, le ofrecemos nuestro apoyo para que se haga realidad este acuerdo.
Cajamarca, 6 de mayo de 1986.

Gonzalo Julián Romero Paico
L.F. 26626952

Juan Linas Biano
L.F. 2661478

Dolores Inibahuanán E. Coto

Isidro Limay Buesin

Morral Alacranman J

Alexandro Gueto L.E. 26635821

Armando Lugo A L.E. 26636819

Rosario Limay A 26675890

Silvia L L.E. 26621146

Proceso

Enrique del Valle L.E. 26607381

Enrique Limay

Rosario Limay

Juan Carlos

Enrique Limay

Visa

Maria

L.E. N. 26676757

Amelina

Enrique Limay L.E. 26630810

Enrique Limay Bato

Al Bina

(Curtis)

Isidro Limay Brown

Morales Misofumion J
Alejandro Gueta, L.E. 26635527

Armas ~~Esquivel~~ H L.E. 26636819

Rosas Limay A 26675890

Sabat H L.E. 26621196

~~Esquivel~~
Esquivel Del Fuero L.E. 2667361

~~Esquivel~~

Rosa Juan C

Juan Cabreria J

Alfonso Utrilla Garcia

Victor Pardo

~~Walter Pardo~~

Emilio L.E. N. 26676737.

Micaela L.E. 26630810

Manuel Pantoja

Alfonso Biso H.

~~Alfonso Biso~~

es sendo dirigente

La Federación de Pueblos Jóvenes y Barrios Marginales de Cajamarca a través de sus dirigentes: José Chuanga Silva y Roberto Portal Silva denunciaron a Severino Murrugarra Castrejón, por ser abusos cometidos en contra de gente humilde; también fue tildado de como sendo dirigente.

Al respecto transcribimos el oficio N° 008/90 FED.PPJJ.

Nota de Redacción: "La Voz" de Cajamarca no se solidariza necesariamente con el oficio N° 008/90 F.E.D. PPJJ.

En nombre de la Federación de Pueblos Jóvenes y Barrios Marginales de Cajamarca, nos dirigimos a su Honorable Despacho, para dar a conocer las irregularidades e inmorales, del Regidor de Izquierda Unida y sendo dirigente de la fantasma Federación Departamental Unificada de Rondas Campesinas "José Carlos Mariátegui" Severino Murrugarra Castrejón, para que se de a conocer a la opinión pública a través de su prestigio y valiente Diario al servicio de las grandes mayorías como es "LA VOZ DE CAJAMARCA", las irregularidades que viene cometiendo en provecho personal.

Toda persona con el trajinar de la vida, va adquiriendo experiencia para perfeccionarse dentro de su quehacer político, laboral y social: unos al servicio de los pobres necesitados y otros como el mencionado para aprovecharse de la necesidad e ingenuidad de los pobres.

El Sujeto Severino Murrugarra Castrejón, conocido como el sendo dirigente de Rondas Campesinas, aprovechándose de su cargo comete innumerables abusos e irregularidades, de las que conocemos vamos a denunciar:

1. En el mes de marzo de 1989, hace desajalar a una humilde madre de familia Alicia Soto Calderón, actualmente poseedora del predio "El Tayo", asimismo, en el mes de octubre del mismo año, desaloja a una humilde anciana de la vivienda ubicada en el Jr. Estrecho del Barrio San Sebastián.

2. El año próximo pasado corruptos dirigentes de la CAT "La Collpa" solicitan sus servicios del inhumano Severino Murrugarra Castrejón, para enfrentar a un grupo de campesinos y jubilados de dicha cooperativa, quienes viven defendiendo la tierra que por derecho les pertenece, para lo cual recibió un botín de 300 millones de intis, pero al haberse perdido abandonó la defensa sin devolver el dinero.

3. El 19 de Enero de 1990, se lleva a cabo una reunión entre dirigentes de las Rondas Campesinas y de la Federación de Pueblos Jóvenes, en donde se acuerda tomar posesión del Predio "El Tayo", con las siguientes condiciones:

- Cada Organización llevaría el 50% de moradores
- No pedir cuotas a los poseedores, mientras no se concrete con la persona o personas que se consideren dueños del Predio.
- Que los dirigentes de ambas Federaciones no asuman cargos en la Junta Directiva en el nuevo Asentamiento Humano.
- Que la toma de posesión sería al regreso de Lima del dirigente de la Federación de Pueblos Jóvenes.

Estos acuerdos no fueron cumplidos por el sujeto Severino Murrugarra Castrejón, por el contrario de su apetito de codicia personal aprovecha la ausencia del dirigente de los PPJJ y organiza un Plan con

gente de misma "calaña" para aprovecharse de la gente desahogada de obtener una vivienda propia, a quienes les pide una inscripción de U. 500,000 Intis los que serían pagados en partes; he aquí algunos nombres:

- José Vallejo Olano U. 25,000.00
- Telmo Paredes Cerna 75,000.00
- Humberto Vásquez Ortiz 100,000.00
- Reynaldo Alarcón Torres 200,000.00
- Ana Gonzales 200,000.00
- Felipe Torres Alcalde 250,000.00
- Juan Vargas 1'000,000.00

Luego de la posesión del terreno del Predio "El Tayo" se hace nombrar Presidente de la Junta Directiva de este nuevo Asentamiento Humano, lo que le permite captar los fondos de los moradores y bajo el pretexto de presentar un Memorial ante el Parlamento y una denuncia ante el Ministerio de Interior, en contra del Teniente Policía Nacional, de apellido Rojas, encabeza una comisión con su concubina Noemí Silva Bazán y Sergio Llanque, llevándose consigo un aproximado de cinco millones de intis, para gastos de placer, dinero de humildes familias; al parecer esta modalidad ha sido imitada de otros corruptos e inmorales dirigentes de Asentamientos Humanos, traficantes de

lotes; quienes el pueblo los conoce.

A su regreso informan a los moradores, indicándoles que todo va "bien en papa", sin mostrar elementos de juicio como prueba de su gestión en la capital, asimismo, al ser desmascarado por un dirigente de la Federación de Pueblos Jóvenes, boicoteó la Asamblea invitando a su "grupo" a través de su concubina, agredir al que hizo uso de la palabra, y ante la sugerencia de concertar con los propietarios, demostró hacer partícipe de la "violencia" en la solución de la toma de posesión del indicado predio.

4. Si estas versiones que estamos "denunciando" son falsas, pedimos que sus seguidores que lo acompañaron de dirigentes de la fantasma Federación de Rondas Campesinas "José Carlos Mariátegui", Daniel Benavides y Ovidio Santillán, inclusive su hermano Eriberto Ventura Castrejón, tienen todo el derecho de pronunciarse desmintiendo o asercando estas denuncias.

5. Se exhorta a las Autoridades pertinentes a fin de que tomen las medidas correctivas del caso y evitar que siga cometiendo estas fechorías, ya que el tipo de gente corrupta e inhumana, cara dura no debe repetirse.

sentar a ninguna organización, por el contrario para no contagiar a otras personas, se recomienda trasladarlos a su nueva vivienda de "Santa Isabel", porque eso es lo que merecen; asimismo aprovechamos la oportunidad para recordarle a las Autoridades que otros inmorales corruptos y traficantes de terrenos andan sueltos a la luz del día, burlándose o con el consentimiento de las autoridades, como es el caso de José Malca Chugimayo, Genaro Alva Iglesias y Guillermo Machuca Abanico.

6. Por último ante estas inmorales, pedimos que por lo menos si algo de dignidad aún les queda, debe presentar su renuncia al cargo de Regidor de Izquierda Unida, para evitar que salpique las inmorales de sus "camaradas", ya que en el seno de Izquierda Unida, existen personas honorables, como el actual Secretario General del Comité Directivo Provincial Economista José Cortés Salinas, y cuando la buena imagen del frente de IU.

Es propicia la oportunidad para testimoniarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

Dios guarde a Ud.
JOSE V. CHUANGA SILVA
SEC. PRENSA Y PROPAGANDA FED.
PPJJ Y BBMM CAJAMARCA
ROBERTO PORTAL SILVA
SUB-SEC. P. PROPAGANDA
FED PPJJ
BBMM DE CAJAMARCA.

Paca
marca),
tante tr
Incubido
mandato
Trujillo,
labores
Carrera,
nos dice
dirigente
se auti
sindicato
explotaci
hombres.
Se
atropello
tico y eco
ca por m
do Vera
medidas
repositi
bajadore
razón, le
encabece
oparon

Signen irregularidades en CAT "La Collpa"

Signen irregularidades se venden produciendo en el ramificado modelo de Empleado de la Cooperativa "El Estrecho" en Collpa, el mismo que se estaría produciendo sin tener en cuenta legal, técnico, económico y social, además la denuncia efectuada por un número de campesinos pertenecientes a dicha cooperativa.

Las causas de tales atropellos, consistentes en apropiaciones y reparticiones de terrenos agrícolas de manera arbitraria, como la disposición legal y en provecho personal de los bienes, maquinarias, vehículos y ganado, haciendo así apropiación ilícita y robo, serían el Director de la Unidad Agraria XI de Cajamarca Ing. Juan Antonio Medina, el empleado público y supuesto rondero Juan Camacho Quiriza y el personal delincuencia Juan Sangua Rojas, según la información recibida por parte de los campesinos, quienes se han dirigido al Jefe de la Unidad Agraria XI de Cajamarca Ing. Juan Antonio Medina, para que se tome en cuenta la agricultura del campesinado y se evite la apropiación de terrenos agrícolas.

El personal de Sangua Rojas, quien habría formado una banda paramilitar con el fin de amenazar a los campesinos, habiéndose producido inclusive algunas muertes que están quedando impunes. Refieren los delincuentes que los actos de apropiación ilegal del patrimonio de la Cooperativa han sido denunciados ante el Ministerio Público, quien estaría haciendo todos los cursos al respecto de los campesinos denunciados.

VASQUEZ BAZAN
LAS DEVALUACIONES
SON COSA DEL



Chiclayo, 30 de Enero de 1,990

Sr. *Secretario general de la C.C.P.*.....

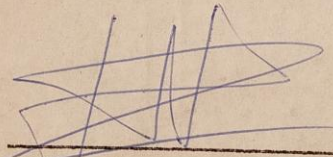
Presente:

ASUNTO: Solicita colaboración para asegurar la victoria del candidato de los azucareros en lista de Izquierda Unida nuestro Cc. ROMULO ASANZA YARLAQUE

Nos dirigimos a Ud. seguros de su elevada comprensión de que el sector azucarero debe tener dignos representantes en nuestro parlamento nacional para la defensa de sus intereses y no permitan el maltrato del que es víctima por los gobiernos de turno y es así, que hacemos de su conocimiento que en la lista parlamentaria de IZQUIERDA UNIDA, candidatea nuestro Cc. ROMULO ASANZA YARLAQUE Obrero-Azucarero de Pucallá quien sería nuestro digno representante por su vasta experiencia y larga, consecuente y probada trayectoria sindical de defensa de la Industria Azucarera.

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, me despido reiterando los sentimientos de nuestra más elevada estimación.

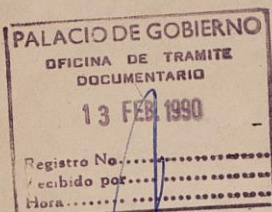
Atentamente.



EDUARDO TORRES VERA
JEFE DE CAMPAÑA



ROMULO ASANZA YARLAQUE
CANDIDATO



SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
DR. ALAN GARCIA PEREZ.
S.P.

Los abajo firmantes, dirigentes de la Confederación Campesina del Perú (CCP), con domicilio en Plaza 2 de Mayo N° 40, Lima, nos presentamos y exponemos lo siguiente:

PRIMERO: Que, la actividad agropecuaria de la Región "Los Libertadores-Wari" (principalmente el departamento de Huancavelica), desde el año de 1989 hasta el 10 de Febrero de 1990, viene soportando una devastadora sequía, ésta en muchas zonas es agravada con las heladas, granizadas, etc.

SEGUNDO: Que el fenómeno sequía en la Zona Media, ha afectado en un 95% (cultivos afectados: papa, habas, cebada, quinua, olluco, oca, mashua, arverjas, pastos naturales), y en las Zonas Altas, los efectos de la sequía es en un 100% (cultivos afectados: papas, cebada, avena, pastos naturales).

TERCERO: Que, el Comité Departamental de Productores Agropecuarios de Huancavelica, en reiteradas veces ha recurrido a la Unidad Agraria XVII-Huancavelica y a sus Diferentes Centros de Desarrollo Rural, con el objetivo - de que realicen Inspección Ocular, así constatar y comprobar los gravísimos efectos de la sequía, heladas, granizadas, plaga de insectos, langostas, etc., para luego declarar en Emergencia a la Actividad Agropecuaria de Huancavelica, y que los efectos de la demanda de Emergencia, a través de su jefatura deriven a favor de los campesinos - en las siguientes medidas:

- a) Constitución de una Comisión Multisectorial con participación decisiva del Comité Departamental de Productores Agropecuarios de Huancavelica.
- b) Condonación de la deuda de prestatarios al Banco Agrario del Perú.
- c) Entrega de semillas a las Comunidades Campesinas para la campaña 90-91.
- d) Rebaja de los precios de los fertilizantes en un 50%.
- e) Dotación de medicinas veterinaria para las zonas fuer-

- 2 -

temente afectadas por la sequía, heladas, granizadas, plaga de insectos, langostas, etc.

f) Creación de un Programa del Vaso de Leche con Pan, para los niños (as) campesinos (as) y campesinos (as).

CUARTO: Que, las oficinas de la Agencia del Banco Agrario con sede en Huancavelica, sea elevada a la categoría A.

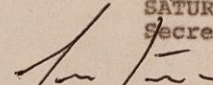
Que los funcionarios del Banco Agrario de la Agencia Huancavelica, Vicente Ninamango Cabrera y Pedro Orellana, sean destituidos de sus cargos. El primero, por ser ineficiente en las gestiones para que las oficinas de la Agencia del Banco Agrario sean elevadas a la categoría A, y por emplear la prepotencia frente a nuestros hermanos campesinos prestatarios; y el segundo (Pedro Orellana), por demandar coimas y ejercer el abuso contra los campesinos prestatarios del Banco Agrario de Huancavelica.

Señor Presidente, esperamos alcanzar justicia a favor de nuestros hermanos campesinos de la Región "Los Libertadores-Wari", por ser realidad todo lo expuesto, y por ser justicia que esperamos alcanzar.

Lima, 12 de Febrero de 1990


Confederación Campesina del Perú
Secretaría General
JUAN ROJAS VARGAS
Secretario General


Confederación Campesina del Perú
Secretaría de Economía
SATURNINO CORIMAYHUA M.
Secretario de Economía


Confederación Campesina del Perú
Secretaría de Comunidades Campesinas
GERMAN ALTAMIRANO ZUNIGA
Sec. Comunidades Campesinas


Confederación Campesina del Perú
Secretaría de Comunidades Campesinas
COMITÉ EJECUTIVO


Confederación Campesina del Perú
Secretaría de Economía
COMITÉ EJECUTIVO

01044



CCP

Confederación Campesina del Perú

Fundada el 11 de Abril de 1947

Afiliada a la C.G.T.P.

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

MINISTERIO DE AGRICULTURA
CGA - CAD - UGD
Unidad de Control y Desarrollo
15 FEB 1990
RECIBIDO

22

SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA
Ing. ROBERTO ANGELES
S.M.

Los abajo firmantes, dirigentes de la Confederación Campesina del Perú (CCP), con domicilio en Plaza 2 de Mayo N° 40, Lima, nos presentamos y exponemos lo siguiente:

PRIMERO: Que, la actividad agropecuaria de la Región "Los Libertadores-Wari" (principalmente el departamento de Huancavelica), desde el año de 1989 hasta el 10 de Febrero de 1990, viene soportando una devastadora sequía, ésta en muchas zonas es agravada con las heladas, granizadas, etc.

SEGUNDO: Que, el fenómeno sequía en la Zona Media, ha afectado en un 95% (cultivos afectados: papa, habas, cebada, quinua, olluco, oca, mashua, arverjas, pastos naturales), y en las Zonas Altas, los efectos de la sequía es en un 100% (cultivos afectados: papas, cebada, avena, pastos naturales).

TERCERO: Que, el Comité Departamental de Productores Agropecuarios de Huancavelica, en reiteradas veces ha recurrido a la Unidad Agraria XVII- Huancavelica y a sus diferentes Centros de Desarrollo Rural, con el objetivo de que realicen Inspección Ocular, así constatar y comprobar los graves efectos de la sequía, heladas, granizadas, plaga de insectos, langostas, etc., para luego declarar en emergencia a la Actividad Agropecuaria de Huancavelica, y que los efectos de la Demanda de Emergencia, a través de su jefatura deriven a favor de los campesinos en las siguientes medidas:

- Constitución de una Comisión Multisectorial con participación decisiva del Comité Departamental de Productores Agropecuarios de Huancavelica.
- Condonación de la deuda de prestatarios al Banco Agrario del Perú.
- Entrega de semillas a las Comunidades Campesinas para la campaña 90-91.
- Rebaja de los precios de fertilizantes en un 50%.
- Dotación de medicinas veterinaria para las zonas fuer

Plaza 2 de Mayo No. 40. Telf.: 328075. Casilla Postal 5110 Lima 100 - Perú

- 2 -

temente afectadas por la sequía, heladas, granizadas, plaga de insectos, langostas, etc.

- f) Creación de un Programa del Vaso de Leche con Pan, para los niños(as) campesinos(as), y campesinos (as).

Señor Ministro de Agricultura, esperamos alcanzar justicia a favor de nuestros hermanos campesinos de la Región "Los Libertadores-Wari", por ser realidad todo lo expuesto, y por ser justicia que esperamos alcanzar.

Lima, 14 de Febrero de 1990


Confederación Campesina del Perú
Secretario General
JUAN ROJAS VARGAS
Secretario General


Confederación Campesina del Perú
Secretario de Economía
SATURNINO CORIMAYHUA M.
Secretario de Economía


Confederación Campesina del Perú
Secretario de Comunidades Campesinas
GERMAN ALTAMIRANO ZUNIGA
Sec. Comunidades campesinas.

COMITÉ DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS
VALLE SANTA - LACRAMARCA

PLIEGO MINIMO DE RECLAMOS

La ASAMBLEA DE DELEGADOS de los COMITES DE PRODUCTORES y otras ORGANIZACIONES AGRARIAS DEL VALLE SANTA-LACRAMARCA, reunidas orgánicamente el jueves 22 del Pte. para buscar solución a los problemas agrarios que nos agobian y ponen en peligro la producción del Valle de la que depende nuestra subsistencia y la nuestras familias,

CONSIDERANDO:

- a.- Que el agro camancheo atraviesa por su peor crisis y está en eminente peligro de sufrir una catástrofe debido a una errónea política agraria que privilegia las importaciones y margina al productor nacional.
- b.- Que no existe dinero en el BAP para atender los créditos agrarios de la presente campaña.
- c.- Que los precios de los insumos agrarios, la maquinaria, los fertilizantes y la mano de obra de apoyo están por las nubes.
- d.- Que los precios de los productos agrarios están tan bajos que ni siquiera alcanzan para que el productor pueda subsistir en condición de persona humana, ni menos pagar los préstamos obtenidos para sembrar.
- e.- Que en forma por demás miope se pretende descuidar peligrosamente la agricultura nacional y suicidamente depender para nuestra alimentación de las importaciones.
- f.- Que el Proyecto CHINECAS pretende anular nuestras actuales tomas de agua y pasar al Valle a un caro y difícil riego regulado.
- g.- Que peligran las aguas que usamos para nuestros riegos; ya que parte de ellas se la llevará CHAVIMOCHIC, en todas las épocas del año, pues no han construido reservorio para almacenar.
- h.- Que CHINECAS está sin Directorio y sólo a cargo de un Director Ejecutivo desleal a la Región Chavín.

A C U E R D A:

Primero.- Plantear al Gobierno el siguiente PLIEGO MINIMO DE RECLAMOS, cuya solución es de su exclusiva competencia:

- 1.- ALTO A LAS IMPORTACIONES INDISCRIMINADAS DE ARROZ, MAIZ, etc. con dolar MUC, que sólo benefician a las empresas importadoras.
- 2.- PRECIOS JUSTOS PARA LOS PRODUCTORES AGRARIOS, que actualmente están por los suelos matando la agricultura nacional y agudizando los problemas sociales.
- 3.- DINERO PARA QUE EL BANCO AGRARIO NO PARALICE LOS CREDITOS, en cantidad que alcance para toda la campaña y con entregas oportunas.
- 4.- Que no se paralice la Agricultura y SE REINICIE EL OTORGAMIENTO DE NUEVOS PRESTAMOS para todos los cultivos.
- 5.- ABASTECIMIENTO DE FERTILIZANTES, de acuerdo a lo requerido por cada cultivo y sin odiosos privilegios.

- 6.- BAJA DE LA TARIFA DE AGUA, al alcance del agricultor.
- 7.- QUE SOLO SE LLEVEN A CHAVIMOCHIC EL EXCEDENTE DE AGUA; sin quitarnos la de nuestros riegos.
- 8.- REVISIÓN del PROYECTO CHINECAS Y APROBACION INMEDIATA SIN LA ANULACION DE NUESTRAS TOMAS DE AGUA DEL RIO y dando al Proyecto CHINECAS MEJORADO IGUAL TRATO QUE A CHAVIMOCHIC.
- 9.- Constitución del DIRECTORIO DE CHINECAS CON PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES AGRARIAS Y CAMBIO del Actual DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO.
- 10.- CANON POR USO DE AGUAS PARA LA REGION CHAVIN.
- 11.- CREACIÓN DE UNA SUCURSAL DEL BCR EN CHIMBOTE para mejorar la atención de los productores.
- 12.- Atención a los CAMPESINOS SIN TIERRA en sus justos requerimientos de tierras.
- 13.- RENUNCIA DEL MINISTRO DE AGRICULTURA POR paralizar al Agro nacional con importaciones desmedidas incumpliendo el Art. 156 de la Constitución.

Segundo.- Dar al Gobierno un plazo máximo de diez días para la solución del Pte. pliego mínimo y de no haber solución llevar a cabo las acciones de fuerza que se inician con un PARO PROVINCIAL AGRARIO preventivo de 24 HORAS el Día VIERNES 9 DE MARZO.

Tercero.- Invocar a los compañeros agricultores su participación activa pero respetuosa en el paro aprobado y a las organizaciones gremiales, vecinales y políticas de Chimbote y Ancash su generoso apoyo ya que defendemos no sólo al Agro sino el futuro abastecimiento alimentario de la población.

Cuarto.- Coordinar las acciones de fuerza con la FADA y las organizaciones agrarias de Nepeña, Casma y HUARMEY e invocar al pueblo su comprensión por el desabastecimiento temporal y mol estias que pudiera causar esta inevitable medida de fuerza a la que nos abliga la falta de sensibilidad social del Gobierno.

SIN AGRICULTOR NO HAY PRODUCCION AGRARIA

Chimbote, 27 de Febrero de 1990

Por la CENTRAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DEL VALLE

Central de Organizaciones
Campesinas
Valle Santa - Lacramarca

Julio Esteban Avila
PRESIDENTE

Comité de Productores de Arroz
Valle Santa - Lacramarca

Oscar Enrique Esteves Romero
PRESIDENTE



RELACION DE LOS DELINCUENTES QUE HACEN USO DE LAS ARMAS DE
FUEGO

- 1.- Hipolito Bonifacio Teodoro
- 02.- Emiliano Calderón Flores
- 03.- Gaudencio Matos Ayala
- 04.- Primitivo Requelme Eugenio
- 05.- Reynaldo Eugenio Lliyag
- 06.- Rubén Matos Requelme
- 07.- Arna Aldo Matos Requelme
- 08.- Zéimo Par Matos
- 09.- Demetrio Flores Matos
- 10.- Víctos Matos Requelme
- 11.- Reduciendo Melgarejo Rios
- 12.- Florian Calderón Flores
- 13.- Rolo Bonifacio Melgarejo, cambiado su nombre por Víctor
- 14.- Teodoro Matos Requelme
- 15.- Ávelino Matos Requelme
- 16.- Justo Neyra Solis
- 17.- Víctor Neyra Matos.
- 18.- Guillermo Requelme Ayala
- 19.- José Ortiz
- 20.- Máximo Eugenio Vega
- 21.- Saturnino Pari Ramirez.

-----Ra
Ranchaj , 10 de Marzo de 1990

"21/5 en tabla"

En la causa seguida por la Asociación de Agricultores Damnificados de Mollebamba, contra la Dirección General de Reforma Agraria y Asent. Rural; sobre -
Nulidad de Resolución Directoral y otro, el señor Juez, ha dictado la Sentencia que sigue:

SENTENCIA

RESOLUCION N° 19

OF. 184/90 - III - JTL

Lima, marzo treinta de

mil novecientos noventa

Revisado en (3/5/90)
T.A.

VISTOS: Con el Expediente Administrativo número

mil ciento ochentidós Prdi "Cococha Urnaqui" sobre Denuncia de Tien-
rras Frietas, que se tiene a la vista, resulta de autos que a fojas -
ciento veintidós, Raúl Aueshuqui Parahuaya, por sí y en representa-
ción de la "Asociación de Agricultores Damnificados de Mollebamba-Cog-
ña", demanda a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento
Rural, al Proyecto Privado de Desarrollo Integral "Cococha Urnaqui" -
representado por el Director Ejecutivo y los Promotores: Roderico Val-
divia Fuentes, Elmer Rubins Angulo, Fernando Bogazo Bonilla, Luis Val-
divia Boncalla, Marcelo, Juan, Miguel y Benicio Valdivia Bravo y el -
Ministerio de Agricultura, sobre Nulidad de Resolución Ministerial, -
Resolución Suprema y de Contrato de Otorgamiento de Tierras ericmas -
para la ejecución de obras civiles; bajo el fundamento que el Recu-
rento y los agricultores de la entidad demandante explotan agrícola-
mente los sectores denominados: "Huanca", "Surita", "La Tranca", "Ap-
chala" y "Platanal", ubicados en el distrito de Mariano Nicolás Val-
divia, provincia de Cuzco, departamento de Arequipa; luego refieren
que Roderico Valdivia Fuentes desde el día de setiembre de mil nove-
cientos ochentidós formuló denuncia de tierras ericmas para llevar a
cabo un Proyecto Privado de Desarrollo Integral sobre una extensión -
superficial de quinientos ochentidós hectáreas, utilizando las aguas
del río Cocña, que abarca la integridad de la superficie de los ter-
renos agrícolas cultivados por la parte demandante desde hace muchos -
años; luego el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa, -
el mismo Roderico Valdivia solicita auto al Proyecto de Desarrollo In-
tegral, una am-ación de su anterior denuncia, hasta mil quinientos-

//

J. ARRENTS NARAZA DE
SECRETARIO JUDICIAL
del Poder Judicial

hectáreas; luego refieren que mediante Resolución Suprema número cero sescientos uno-ochentidos-AG-PRIDI, de fecha dos de diciembre de mil novecientos ochentidos, se reservó al Proyecto Privado de Desarrollo Integral, las mil quinientas hectáreas destinados al denominado "Proyecto" SECOCHA-URASQUI", área que mediante Resolución Ministerial número cero cero cero cincuentisiete-ochentitres-AG/PRIDI, del veintiuno de febrero de mil novecientos ochentitres, se concede a Rudorico Valdivia Fuentes, para realizar estudios de factibilidad técnico-económica, que se prueba mediante Resolución Ministerial cero cero setecientos treinticuatro-ochenticuatro-AG/DGERA/AR, de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenticuatro, autorizándose la ejecución de las obras por etapas. Los trámites anteriormente descritos gestionados por el Promotor del Proyecto Privado de Desarrollo Integral, Rudorico Valdivia se han efectuado sin conocimiento de los demandantes y demás agricultores de la zona, pese a tener legítimo interés en ello y dado que en base a tales denuncias se pretende arrebatarles a la parte actora terrenos que poseen como agricultores desde hace mucho tiempo y ser el único medio de sustento de sus familias; por haberse efectuado a espaldas de los demandantes, desconociendo de tales gestiones, por lo que no hicieron valer los recursos pertinentes, por lo que recién a enterarnos de la situación, han impuesto apelación y nulidad, recursos que no se han tramitado conforme a su naturaleza, por lo que aducen que interponen la presente demanda en salvaguarda de sus intereses, exponiendo como fundamento de hecho de tal nulidad, haberse comprobado que en los trámites legales pertinentes establecidos en el Decreto Supremo cero diecinueve-ochenticuatro-AG, con evidente aval de las Autoridades Administrativas encargadas de supervigilar su cumplimiento, como aquello del promotor en referencia carece de los recursos económicos y financieros a que se contrae el artículo cuarentiséis del Decreto en referencia por tanto su Declaración Jura-

//

- 2 -

//

da es falsa, por cuya razón no puede llevar a cabo sus obras que indica en su Proyecto, por lo que pretendiendo subsanar esta anomalía, se ha unido a otros Promotores contra los que también se interpone la presente demanda, en razón a que dichos Promotores tampoco cuentan con recursos suficientes para efectuar el desarrollo del Proyecto del PRIDI, Asociación de Promotores que contraviene al artículo cincuenticinco del Decreto Supremo cero diecinueve-ochenticuatro-AG, en su segunda parte, que expresa "que en los casos de transferencia de Proyectos Privados de Desarrollo Integral previa opinión del Proyecto Privado de Desarrollo Integral serán aprobados por Resolución Ministerial" por lo que la transferencia realizada por Valdivia Fuentes a los nuevos Promotores es ilegal; además refiere que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural ha incumplido los trámites establecidos en el artículo seis del Decreto Supremo número cero diecinueve -ochenticuatro-AG, pues sin haber revertido previamente las supuestas tierras ariscas a su patrimonio, han otorgado concesión a los Promotores del Proyecto Privado de Desarrollo Integral, pues primeramente les entregó en mil novecientos ochenticuatro y últimamente en agosto de mil novecientos ochentisiete, habiendo hecho revertir después, con evidente transgresión del artículo séptimo del Decreto Supremo acotado, como puede probarse con la falta de otorgamiento de concesión de tierras hasta la fecha; otorgamiento que también impugna la parte demandante, que se ha originado en la Resolución Ministerial número cero cero cero setecientos treinticuatro -ochenticuatro-AG-DGRA/AR, de fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos ochentisiete, es decir sin conocimiento de los que tienen interés directo, para interponer las acciones que franquen el artículo trece del mismo Decreto Supremo, que es nulo de puro derecho. A continuación expresan que desde la aprobación del estudio de factibilidad los Promotores del Proyecto Privado de Desarrollo Integral, "Ag

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y
ASENTAMIENTO RURAL

cocha-Urasqui", no han efectuado ningún trabajo en la Zona reservada, por lo que también han incumplido la Resolución Ministerial número cero cero cero setecientos treinta y cuatro ochenta y cuatro-AG-UGRA/AR, haciéndose posible a la sanción de caducidad; cualquier obra que pudiera aparecer en el Expediente Administrativo mil ciento ochenta y siete, son falsas, que prueban los demandantes con la inspección ocular practicada por el Jefe de Tierras de Camaná, el mes de julio de mil novecientos ochenta y siete con asistencia de peritos del que aparece la existencia de comuneros en toda la zona reservada para el Proyecto Privado de Desarrollo Integral, quienes poseen cultivos antiguos contando con viviendas, sin que se haya verificado la realización de trabajo alguno por parte del Proyecto PRIDI)- "ag cocha-Urasqui", también refieren que no se ha cumplido con publicar avisos en los diarios ni mediante carteles en la Municipalidad Provincial de Mariano Nicolás Valcárcel, habiéndose efectuado la inspección ocular sin la citación de los propietarios colindantes, menos a la parte demandante de autos, finalmente refieren que se han paralizado los trámites de denuncia de tierras crías formulada en fecha anterior al pedido de Roderico Valdivia Fuentes, sobre mil doscientos cincuenta y seis, mil doscientos diecisiete, mil trescientos nueve hectáreas, iniciadas en mil novecientos setenta y nueve, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y uno, respectivamente ante la Dirección Agraria octava de Arequipa; ampara su demanda en los artículos cuarto del Título Preliminar del Código Civil, Decreto Supremo cero diecinueve ochenta y cuatro-AG, Texto Único Concordado del Decreto Ley diecisiete mil setecientos diecisiete, Decreto Supremo cero cero seis-SC, de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y siete y el artículo trescientos seis y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, ofreciendo las pruebas que le respecta; admitida por auto de fojas ciento cincuenta, de fecha catorce de agosto

- 3 -

tubre de mil novecientos ochentisiete, por el que el Juzgado, dispone
 citar en la demanda además a los Promotores del Proyecto Privado de
 Desarrollo Integral "Cococha-Urasqui": Roderico Valdivia Fuentes, El-
 mer Rubins Angulo, Fernando Bogaño Benilla, Luis Valdivia Rencalla y
 Marcelo, Juan, Miguel y Benicio Valdivia Bravo, por tener interés di-
 recto en el juicio; a fojas ciento cincuenticuatro la Dirección Gene-
 ral de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, absolviendo el trámite -
 pide se declare sin lugar la demanda por infundada ó improcedente, lue-
 go expresa que la Dirección General ha creyendo las resoluciones que
 se impugnan, teniendo en cuenta que dichos terrenos tienen la condi-
 ción de crieros, están sujetos al Decreto Supremo cero sesenta-ochenti-
 tidos-AG, modificado por el Decreto Supremo cero diecinueve-ochenti-
 cuatro-AG, y no como sostiene la parte demandante que son terrenos en
 explotación agrícola, añadiendo que sus fundamentos se sustentan en -
 hechos y situaciones reales, por lo que se remite a lo actuado en el
 Expediente Administrativo, y que se verificara en la inspección ocu-
 lar y realizarse, ofreciendo igualmente pruebas que lo respalda, a fo-
 jas ciento cincuentisiete la Procuraduría Pública del Ministerio de -
 Agricultura igualmente contesta la demanda en forma negativa y con-
 tradiciéndola pide se declare infundada, aduciendo que las Resolucio-
 nes Supremas y Ministeriales impugnadas han sido dictadas en estricto
 cumplimiento del Decreto Supremo cero diecinueve -ochenticuatro-AG-AG
 Reglamento General de Otorgamiento de Tierras Brías, sin haberse inco-
 rrido en vicio alguno que acarree nulidad, además, indica, que la par-
 te demandante no ha procedido el tipo de nulidad previsto en el artí-
 culo cuarenticinco del Reglamento de Normas Generales de Procedimien-
 tos Administrativos; pasa luego a deducir la Excepción de Falta de -
 Personería, por no haber acreditado Raúl Polayo Auchhuaqui Puruguya-
 suficientemente su personería, asimismo deduce Excepción de Prescrip-
 ción, por cuanto las Resoluciones cuestionadas se han expedido en mil
 novecientos ochentidos, mil novecientos ochenticuatro y mil novecien-

tos ochentisiete y a la fecha de la demanda no ha excedido los quince días que establece el artículo séptimo del Decreto Ley veintidos siete cuarentisiete; ofrece asimismo la prueba que le respecta; a fojas ciento ochenticinco Juan José Valdivia Bravo, también contesta la demanda por sí y como apoderado de sus codemandados; Marcelo Alejandro Valdivia Bravo, Miguel Ángel Valdivia Bravo, Benancio Guido Valdivia Bravo, Fernando Alberto Begoza Benilla, Luis Alejandro Valdivia Benilla y Roderico Valdivia Fuentes, contesta la demanda negando en todas sus partes la misma, por carecer de fundamento de hecho y de derecho, que conforme a los Estatutos de su constitución la Asociación demandante es únicamente de vecinos de Mollabamba, anexo del distrito de Cocha, por lo que no alcanza al ámbito del Proyecto Privado de Desarrollo Integral, que abarca tierras del distrito de Mariano Nicolás Valdeacel, pues sostiene que en su mayor parte las tierras del Proyecto Privado de Desarrollo Integral, está ubicada más allá de Mollabamba, en el sector "Cacha-Brasqui", que perteneciera Cocha; por lo que no pueden tener derechos reales quienes acreditan ser propietarios, trabajadores de campo, fundatarios y adjudicatarios de tierras, de crias, por lo que carecen de derecho para demandar, solamente tienen la intención de crear problemas y gastos; acto continuo deducen las Excepciones de Falta de Personería por no tener inscrito su mandato en el Registro Público pertinente y de Excepción de Prescripción de la Acción, por haber vencido con exceso el término que señala el artículo séptimo del Decreto Ley veintidos siete cuarentisiete para impugnar una resolución administrativa, aclarando que las Resoluciones impugnadas han sido expedidas hace más de dos años y observándose los trámites previstos en el Decreto Supremo cero sesenta-ochentidos-18- cero diecinueve-ochenticuatro-19, que regulan el otorgamiento de concesión de tierras crizas, así como el Decreto Supremo ciento cincuenta-ochentidos-19, que norma los casos de tierras abandonadas que reversion al dominio del E

- 4 -

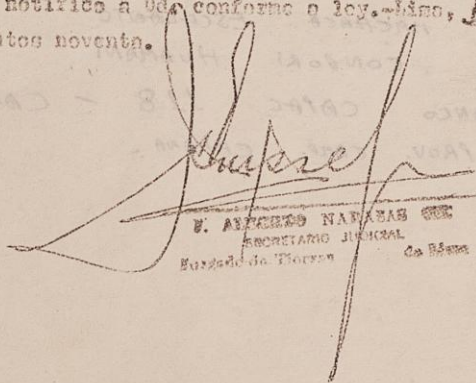
//

ciación demandante por no tener la condición de propietarios ni poseedores de las áreas denunciadas por el Proyecto Privado de Desarrollo Integral no hayan tenido conocimiento de su trámite; luego promueve Reconvencción sobre Pago de Daños y Perjuicios por la suma de diez millones de intis, bajo el fundamento de que con la interposición de la demanda, la parte actora está ocasionando al Proyecto Privado de Desarrollo Integral "Secocha-Urasqui", gastos innecesarios e interferencias, que no permiten culminar con la adjudicación correspondiente, amparando su contrademanda en los artículos mil novecientos sesentinueve y mil novecientos ochentitres del Código Civil; Reconvencción admitida a fojas ciento ochentisiete; a fojas ciento noventauno, la parte demandante solamente absuelve los traslados de las Excepciones referidas y no habiéndose contestado la parte demandante en forma oportuna el traslado de la Reconvencción en mención, por auto de fojas doscientos setenta y tres, en sus rebeldías, citándose a Audiencia de Pruebas por resolución de fojas trescientos cuatro que se practica conforme al acta de fojas trescientos dieciocho; habiéndose prescindido de actuar la inspección ocular ofrecida por las partes por auto de fojas trescientos cincuenta y siete y a fojas trescientos setentidos, el Juez sentenciante se avoca al conocimiento de la causa y conforme a su estado, se pronuncia la sentencia ordenada; y CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que en cuanto a la Excepción de Prescripción Extintiva de la acción deducida a fojas ciento cincuentisiete y ciento ochentidiecio por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos del Ministerio de Agricultura y los Promotores del Proyecto Privado de Desarrollo Integral denominado "PRIDI SECOCHA-URASQUI", apareciendo del Expediente Administrativo número mil ciento ochentisiete sobre Denuncia de Tierras Eriadas que se tiene a la vista, a fojas noventa, noventa y siete y doscientos cincuentitres, haberse publicado en el diario "EL PERUANO", las tres resoluciones materia de -

impugnación, con fechas dos de diciembre de mil novecientos ochentidos, primero de marzo de mil novecientos ochentitres y veintidós de setiembre de mil novecientos ochenticuatro, respectivamente; que de conformidad con lo dispuesto por el artículo séptimo del Decreto Ley número veintidos siete cuarentisiete, el término para impugnar las resoluciones administrativas en referencia es de quince días; siempre y cuando se hubiera agotado previamente la vía administrativa pertinente, concordante con el artículo ciento diecisiete del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos sancionado por el Decreto Supremo número cero cero seis-SU del once de noviembre de mil novecientos sesentisiete, concordante con el artículo once de la Ley Orgánica del Poder Judicial; que en el caso de autos, como se ha referido, la publicación de la última resolución, se ha efectuado el veintitres de setiembre de mil novecientos ochenticuatro, mientras que la demanda de fojas ciento veintisiete se ha incoado el veintitres de setiembre de mil novecientos ochentisiete, es decir tres años después de las publicaciones referidas, por lo que la Excepción deducida deviene fundada, y en tal sentido debe declararse.- SEÑALO.- Que debiendo ampararse la Excepción de Prescripción Extintiva de la Acción conforme a lo glosado en el considerando anterior, en aplicación del último párrafo del artículo trecientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles, carece de objeto pronunciarse sobre la cuestión litigiosa, por éstos fundamentos de orden legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento sesenticinco del Texto Único acotado, Administrando Justicia en Primera Instancia, a Nombre de la Nación; FALLO: Declarando fundada la Excepción de Prescripción Extintiva de la Acción, deducida a fojas ciento cincuentisiete y ciento ochenticinco por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos del Ministerio de Agricultura y los Promotores del Proyecto Privado de Desarrollo Integral (PRIDI) "SECOCHA-URAS-

- 5 -

//
 QUI"; y sin objeto pronunciarse sobre el fondo de la cuestión litigiosa, por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo en Lima a treinta de marzo de mil novecientos noventa.- Enclínico.- PRI
HERO.- Vale.- Firmado por el Señor Juez.- Alberto Narayán Ch.- "org
 terio.- Lo que notifica a Ud. conforme a ley.- Lima, Diez de abril
 de mil novecientos noventa.


 E. ALBERTO NARAYÁN CH.
 SECRETARIO JUDICIAL
 Juzgado de Tercera de Lima

Se operó Emilio Condori H. en representación de
la Asa. de Agricultores Daminificados del Valle de
Mollabamba. Ocho, firma de ABOGADO: Luis Ruiz
Avellaneda. Pidió el uso de la palabra. No
señaló domicilio legal.

DIRECCIÓN : MARIO MACHACA ESCALANTE
EMILIO CONDORI HUAMANI

JR. MANCO CAPAC 118 - CANANA

LOCAL : FED. PROV. CAMP. CANANA.



CCP

Confederación Campesina del Perú

Fundada el 11 de Abril de 1947

Afiliada a la C.G.T.P.

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA
Ing. ROBERTO ANGELES
S.M.

Los abajo firmantes, dirigentes de la Confederación Campesina del Perú (CCP), con domicilio en la Plaza 2 de Mayo N° 40, Lima, nos presentamos y exponemos lo siguiente:

PRIMERO: Que, habiéndose aprobado el D.S. N° 011-AG-90 el 26-3-90 y en mérito al decreto mencionado el Comité de Productores Agropecuarios del Departamento de Huancavelica (COPRAD-H) ha exigido en su debida oportunidad al Ministerio de Agricultura en Huancavelica a fin de elaborar el Plan de Emergencia, documento que no se elevó al Gobierno central en el plazo de los 30 días prescritos por la Ley. La CORDE-Huancavelica no ha cumplido su función en esta tarea recayendo el trabajo en la Dirección de la XVII U.A.D.-Hcva.

SEGUNDO: Que, a exigencia del COPRAD-H la Región Agraria XVII-Hcva. efectuó inspecciones de los cultivos afectados por las sequías, helada, granizada y plagas a nivel del Dpto. de Hcva conjuntamente con el COPRAD-H. Pero, posterior a estas acciones las inclemencias del clima ha proseguido y sigue diezmando los cultivos llegando a afectar en un 95% de áreas. Es más que el BAP-Hcva. no coordina conforme a los acuerdos del Comité Ejecutivo Agrario Dptal de Hcva. y actúa aisladamente.

TERCERO: Que, el COPRAD-H ha convocado a una Asamblea de Comunidades campesinas a nivel departamental para tratar exclusivamente sobre el D.S. N° 011-AG-90 en coordinación con la Región Agraria llegándose a los siguientes acuerdos:

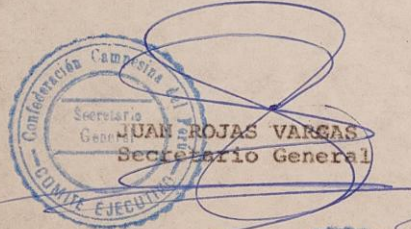
1. Que el presupuesto del Plan de Emergencia solicitado sea administrado por la Región Agraria XVII de Huancavelica con participación directa del COPRAD.
2. Que los prestatarios que adeudan al BAP-Hcva. y de provincias afectados por fenómenos climáticos no paguen sus deudas.

- 2 -

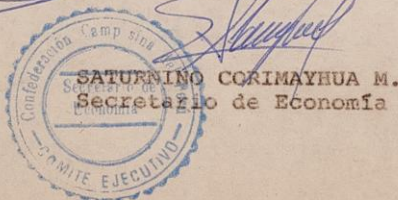
3. Se solicita la ampliatoria de la emergencia del agro, que se amplíe por espacio de 18 meses y que al BAP se le devuelva solo su capital en el caso de nuevos prestatarios.
4. Que los alimentos a donarse sean con alimentos balanceados, a cargo del COPRAD-H y la U.A.D.XVII-Hcva.
5. Que el empadronamiento a nuevos prestatarios y el apoyo familiar lo efectúe el COPRAD-H en coordinación con el la Región Agraria de Hcva-Acobamba y Tayacaja.
6. Que la programación de pequeñas obras relacionadas - al plan de emergencia sea directamente coordinada con el COPRAD-H.
7. Creación de un Fondo de Emergencia y administrada por el COPRAD que permita la reactivación del Agro en Hcva. con la implementación de Programas de Apoyo como; Comedores Populares, Programa del Vaso de Leche, empleo temporal y otros.
8. Que se coordine con la Región Agraria XVII de Hcva. para realizar un acto de masas el día 24 de Junio en homenaje al Día del Campesino con participación del COPRAD-H.
9. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la Asamblea de comunidades campesinas del Dpto. de Hcva. se tomarán medidas de fuerza.

Señor Ministro de Agricultura, esperamos alcanzar justicia a favor de nuestros hermanos campesinos de las siete provincias del departamento de Huancavelica y la Región Libertadores Wari, por ser realidad todo lo expuesto, y - por ser justicia que esperamos alcanzar. Para mayor garantía adjuntamos la presente una copia del acta.

Lima, 21 de Mayo de 1990



ESTEBAN PUMA ATANILUJO
Secretario Regional Sur





CCP

Confederación Campesina del Perú

Fundada el 11 de Abril de 1947

Afiliada a la C.G.T.P.

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

03188

SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA

Ing. ROBERTO ANGELES

S.M.



Los abajo firmantes, dirigentes de la Confederación Campesina del Perú (CCP), con domicilio en la Plaza 2 de Mayo N° 40, Lima, nos presentamos y exponemos lo siguiente:

PRIMERO: Que, habiéndose aprobado el D.S. N° 011-AG-90 el 26-3-90 y en mérito al decreto mencionado el Comité de Productores Agropecuarios del Departamento de Huancavelica (COPRAD-H) ha exigido en su debida oportunidad al Ministerio de Agricultura en Huancavelica a fin de elaborar el Plan de Emergencia, documento que no se elevó al Gobierno central en el plazo de los 30 días prescritos por la Ley. La CORDE-Huancavelica no ha cumplido su función en esta tarea recayendo el trabajo en la Dirección de la XVII U.A.D-Hcva.

SEGUNDO: Que, a exigencia del COPRAD-H la Región Agraria XVII-Hcva. efectuó inspecciones de los cultivos afectados por las sequías, helada, granizada y plagas a nivel del Dpto. de Hcva conjuntamente con el COPRAD-H. Pero, posterior a estas acciones las inclemencias del clima ha proseguido y sigue diezmando los cultivos llegando a afectar en un 95% de áreas. Es más que el BAP-Hcva. no coordina conforme a los acuerdos del Comité Ejecutivo Agrario Dptal de Hcva. y actúa aisladamente.

TERCERO: Que, el COPRAD-H ha convocado a una Asamblea de Comunidades campesinas a nivel departamental para tratar exclusivamente sobre el D.S. N° 011-AG-90 en coordinación con la Región Agraria llegándose a los siguientes acuerdos:

1. Que el presupuesto del Plan de Emergencia solicitado sea administrado por la Región Agraria XVII de Huancavelica con participación directa del COPRAD.
2. Que los prestatarios que adeudan al BAP-Hcva. y de provincias afectados por fenómenos climáticos no paguen sus deudas.

- 2 -

3. Se solicita la ampliatoria de la emergencia del agro, que se amplíe por espacio de 18 meses y que al BAP se le devuelva solo su capital en el caso de nuevos prestatarios.
4. Que los alimentos a donarse sean con alimentos balanceados, a cargo del COPRAD-H y la U.A.D.XVII-Hcva.
5. Que el empadronamiento a nuevos prestatarios y el apoyo familiar lo efectúe el COPRAD-H en coordinación con el la Región Agraria de Hcva-Acobamba y Tayacaja.
6. Que la programación de pequeñas obras relacionadas - al plan de emergencia sea directamente coordinada con el COPRAD-H.
7. Creación de un Fondo de Emergencia y administrada por el COPRAD que permita la reactivación del Agro en Hcva. con la implementación de Programas de Apoyo como; Comedores Populares, Programa del Vaso de Leche, empleo temporal y otros.
8. Que se coordine con la Región Agraria XVII de Hcva. para realizar un acto de masas el día 24 de Junio en homenaje al Día del Campesino con participación del COPRAD-H.
9. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la Asamblea de comunidades campesinas del Dpto. de Hcva. se tomarán medidas de fuerza.

Señor Ministro de Agricultura, esperamos alcanzar justicia a favor de nuestros hermanos campesinos de las siete provincias del departamento de Huancavelica y la Región Libertadores Wari, por ser realidad todo lo expuesto, y por ser justicia que esperamos alcanzar. Para mayor garantía adjuntamos la presente una copia del acta.

Lima, 21 de Mayo de 1990



JUAN ROJAS VARGAS
Secretario General

ESTEDAN PUMA ATAUILLUCO
Secretario Regional Sur



SATURNINO CORIMAYHUA M.
Secretario de Economía

Apurimac

35

Lima, Mayo 28, 1990

Señor
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
S.M.

ZACARIAS FLORES CARBAJAL, identificado con L.E. No. 031460582, Secretario de Asuntos Campesinos de la Federación Provincial Campesinos de Chincheros - fundada en 06 de Enero de 1986, (FEPCACH) con domicilio legal en el Jr. Ayacucho S/N. Provincia del Mismo nombre me presento ante Ud. y expongo - lo siguiente:

PRIMERO: Que mi provincia es de reciente creación con 07 Distritos y 38 Comunidades Legalmente reconocidas y escrita en Registros de Comunidades Campesinas de Reforma Agraria respectivamente.

SEGUNDO: Que, la población que conforman la Provincia es el 80% campesina que se dedica a la actividad Agro-Pecuaria en forma artesanal ya que no cuenta ninguno de las Comunidades con Maquinarias Agrícolas para impulsar la productividad.

TERCERO: Que, es de conserniente de los organismos del gobierno que nuestra Provincia abastezca con alimentos y la ganadería fundamental al Departamento de Ayacucho, Ica más aún a la Ciudad de Lima, la que en años posteriores pudieramos contribuir a la alimentación de las grandes ciudades se aprovecharamos al máximo nuestras tierras cultibables con maquinarias.

CUARTO: Que, conocedores del alto espíritu de ayuda a los pobres del campo, solicitamos a Nuestro Presidente Don Alan García Pérez se nos tenga en cuenta en el reparto de tractores agrícolas en el Departamento de Apurimac a las comunidades Campesinas de la Provincia de Chincheros, como sigue:

- Comunidad Campesina Andres Avelino Cáseres.
- Comunidad Campesina: Rioblanco.
- Comunidad Campesina: Pumacancha.
- Comunidad Campesina: Ahuayro
- Comunidad Campesina: Cayara
- Comunidad Campesina: San Miguel de Llimpe
- Comunidad Campesina Casabamba
- Comunidad Campesina: Urocancha
- Comunidad Campesina: Uripa
- Comunidad Campesina: Ongoy Huacana

Para tal efecto adjuntaremos las solicitudes de las Comunidades mencionadas posteriormente.

Por lo expuesto ruego Señor Ministro acceder a mi solicitud para el progreso de nuestro Pueblo y bien de nuestro querido Perú.

Muy atentamente,

ZACARIAS FLORES CARBAJAL
Secretario de Asuntos Campesinos Federación
Provincial - Provincia de Chincheros.
L.E. No. 031460582



CCP

Confederación Campesina del Perú

Fundada el 11 de Abril de 1947

Afiliada a la C.G.T.P.

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!



Lima, 30 de Mayo de 1990.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y ASENTAMIENTO
RURAL.
S.D.

De nuestra especial consideración:

Por la presente reciba Ud. el cordial saludo de nuestro gremio, representante del campesinado nacional y en especial del campesinado comunero.

El motivo de esta comunicación es solicitarle su intervención con relación al Exp. 1-1641-89 sobre Rescisión parcial del Contrato de Adjudicación de tierras a la SAIS "TUPAC AMARU", por Abandono, y que se encuentra en posesión desde el año 1986 de los caseríos de "LAS PALMERAS", "SIMON BOLIVAR", y "SARITA COLONIA". La Dirección Regional emitió la Resolución Directoral Nº 00010-89-DD-UA-XXIII-UC de fecha 3 de febrero de 1989 que declaró el incumplimiento del Contrato por parte de la SAIS, al estar las tierras que le fueron adjudicadas en abandono, y en posesión de los caseríos antes mencionados, lo que le otorga a estos últimos el derecho preferencial a la adjudicación de estas tierras, que revertirán al Estado tan pronto la Resolución materia de Apelación sea CONFIRMADA.

El expediente en cuestión se encuentra desde Abril del año pasado en la D.G.R.A./A.R., y desde Mayo del presente año en la Sub-Dirección de Adjudicaciones, a cargo del Ing. Cuentas, quien nos ha informado que se debe realizar una Inspección Ocular por parte de un funcionario de su Dirección.



CCP

Confederación Campesina del Perú

Fundada el 11 de Abril de 1947

Afiliada a la C.G.T.P.

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

En tal sentido es que acudimos a Ud. a fin de solicitarle ordene a quien corresponde que la diligencia en cuestión, se realice a la brevedad posible, considerando, que como lo han denunciado los pobladores de esos caseríos están - siendo perturbados en su posesión por miembros de la SAIS, y que la conducción directa que ejercen desde hace más de 4 años les da derecho a esa tierra.

Sin otro particular hacemos propicia la ocasión para expresarle nuestro agradecimiento por la atención que estamos seguros dará al pedido que le formulamos.

Atentamente

JUAN ROJAS VARGAS
SECRETARIO GENERAL

SATURNINO CORIMAYHUA
SECRETARIO DE ECON. y ECONOMIA

SOLICITA CADUCIDAD DE TITULO

Señor Ministro de Agricultura.

La Asociación de Agricultores Damnificados del Valle de Ocoña y Mollebamba, debidamente representado por el Presidente y - Fiscal, señalando domicilio legal en el Jr. Lampa # 1062Aof.106 Lima, se presentan y dicen:

Por ante su Despacho y el programa PRODAG, se ha venido tramitando el expediente formado por los señores Ruderico Valdivia Fuentes, Miguel Valdivia, Juan Valdivia, Benicio Valdivia, con el fin de que se lea adjudique la supuestas tierras eriazas en el Valle de Secocha Urasqui.

La Asociación, que representamos, integrada por todos los agricultores que tienen sus tierras en producción en el área - que se pretende adjudicar a los hermanos Valdivia ha venido oponiéndose permanentemente a esta injusta situación.

Amparados por la Constitución Política del Estado, la Ley de Reforma Agraria, el Reglamento General de normas de procedimientos administrativos recurre ante su Despacho para pedir la CADUCIDAD DE LOS TITULOS otorgados a los hermanos Valdivia por cuanto a la fecha han prescrito los plazos expedidos por el Ministerio de Agricultura para que hagan realidad el mejoramiento de las tierras adjudicadas.

Con oficio # 1317-88, su Despacho les comunico a Ruderico Valdivia Fuentes y otros, cumplan con la ejecución de obras del Contrato # 183-88-DGRA/ AR, la misma que a la fecha no ha sido cumplida, en especial el cronograma indicado en dicho oficio en tal virtud, en mérito a lo dispuesto por su Despacho a caducado las áreas adjudicadas a favor del Promotor Ruderico Valdivia Fuentes y otros, adjuntamos copia de dicho documento.

Por tanto:

Rogamos atender nuestra petición por ser de justicia.

Lima, 15 de Junio de 1990.



Concorder Huamani
PRESIDENTE/

ASOCIACION DE AGRICULTORES
DAMNIFICADOS MOLLEBAMBA-OCOÑA
Mario Machaca Escalante
FISCAL



- ① EXP. TRIBUNAL AGRARIO
Nº 845 - 90 "Nulidad de Res".
- ② EXP. ADM. APELACION DE
RES. Dir. I 30 - 90 - MAG - UAD - VILL.
↓ (31/1/90) A
- ③ EXP. ADM. sobre CADUCIDAD
DE Título interpuesto ante M.A
PRODA CC (18/6/90)
- ④ Para mañana: (19/1/90)
- Tribunal Agrario P. A. M.
- Por la tarde Senador Luna.
↓ pedir copia de Proyecto de ley
Apro. "PAO - MAJES EL PILAR"
OCOÑA

Lima, 23 de julio de 1990

Señor
Juan Rojas
Secretario General de la Confederación Campesina del Perú-CCP-
CIUDAD.-

De mi mayor consideración:

ASUNTO: SITUACION DE AGROTANGUIS-
APROPIACION ILICITA DE ALGODON

"AGROTANGUIS", una empresa nacida con auspicio de la CCP y para apoyar a pequeños agricultores y Cooperativas en la comercialización del algodón Tangüis, se haya en el centro del escándalo y a punto de colapsar por culpa, tanto de su Gerente, Miguel Alza Araujo y su representante en la zona norte y Secretario al Consejo de Administración, Juan Távara Tanfuñay.

Ambos personajes han sido denunciados, tanto a la Policía Técnica como en la Fiscalía de Chimbote por: apropiación ilícita y estafa en agravio de los agricultores, Francisco Anticona Grué (340.02 qq); Darío Velarde (245 qq); César Horna (164 qq.); Carmen Cribillero (45.5 qq) y; Gregorio Apolinario (49qq).

La historia es como sigue;

1.- A principios de este año, Juan Távara Tanfuñay, Gerente de Comercialización, Zona Norte y Secretario del Consejo de Administración de "Agrotangüis", empezó a comprar importantes lotes de algodón en el Valle del Santa, utilizando para ello dinero fresco otorgado por el Gerente de "Agrotangüis", Miguel Alza Araujo (documento 2). Si bien al inicio cumplió con cancelar los precios pactados con los productores de algodón, sin embargo, durante los meses de abril-mayo se hizo evidente que no todo le salía bien, a juzgar por las decenas de agricultores que pugnaban por cobrar el íntegro de su dinero, recibiendo como resultado sólo magros adelantos.

2.- A fines de junio la situación se hizo insoportable en el Valle del Santa y concretamente en Chimbote para aquellos productores que habían confiado en Juan Távara Tanfuñay como representante de "Agrotangüis" y le habían confiado la entrega de su algodón, pues éste, aduciendo pretextos varios se negaba a cancelar su deuda contraída o tan sólo, devolver el algodón.

3.- Como quien huye ante su responsabilidad, acosado por sus acreedores, con fecha 3-7-90, Juan Távara Tanfuñay fugó a Lima, por lo que fue denunciado a la Policía Técnica y a la Fiscalía de Chimbote siendo detenido el 10-7-90, mientras descansaba plácidamente en una suite de El Gran Hotel, ubicado frente al Ministerio de Economía y se haya recluido actualmente en la Cárcel Central del Santa.

CON ANTECEDENTES POLICIALES

4.- En los interrogatorios a que ha sido sometido Távara Tanfuñay por la Policía Técnica se ha llegado a conocer algunos detalles e interioridades de su vinculación con Miguel Alza Araujo y "Agrotangüis". También se ha establecido que registra antecedentes por consumo de marihuana (1976) y comercialización de este alcohólico y que ha purgado prisión por dos años, según consta en el atestado 37-TD-JP del 21-9-82.

C. C. P.
RECIBIDO
23 JUL 1990
Hora 3.40 p.m.
Reg. N°

..//

5.- Con estos antecedentes que eran vox populi en Chimbote, resultan inexplicables la propuesta que como Secretario al Consejo de Administración de "Agrotangüis", hiciera el Sr. Julio Ballarte, representante de la Central de Organizaciones Campesinas del Valle del Santa. De igual modo resulta tremendamente comprometedor el que los Sres. Julio Ludeña Aguado (Pdte. de Agrotangüis) y Miguel Alza Araujo (Gerente) hayan otorgado documentos de aval a Távora Tanfufay (doc. 3-4) que le haya permitido apropiarse del algodón de los agricultores.

REPERCUSION-SOLUCIONES

6.- La crisis de "Agrotangüis" en el Valle del Santa ya ha tenido sus primeras repercusiones en la prensa porteña (doc. 5-6), hecho que en el futuro podría alcanzar, tanto a la CGP como al PUM, de no mediar soluciones concretas ante el despojo que han sido objetos los campesinos chimbotanos. Estas soluciones son:

- a) Recuperación del dinero y/o algodón que por un total de 345 qq. se habrían comprometido a devolver los algodoneros chimbotanos que recibieron créditos adelantados, según Távora Tanfufay. Esta recuperación se entregaría a los agricultores, César Horna, Carmen Cribillero, Darío Velarde y Gregorio Apolinario que ya han aceptado esta modalidad de pago. El diferencial de 158.5 qq. se cancelaría en intis.
- b) Cancelación de 340.02 qq. de algodón en rama (133,86 fibra) al agricultor Francisco Anticona Orué, quien por estar delicado de salud y haber vendido su fundo, se encuentra en total desamparo y con una deuda millonaria al Banco Agrario. Además éste productor es el único que cuenta con un documento-contrato, firmado a nombre de "Agrotangüis" por Távora Tanfufay.

Creo que las alternativas de solución planteadas por los campesinos del Santa son las más lúcidas y deberían ser aquilatadas por su persona, en la medida que evitarían un escándalo nacional y la desaparición de "Agrotangüis", hecho que arrastraría consigo a una crisis de credibilidad no sólo ala CGP, sino al PUM. Una acertada intervención suya también permitiría que SECODEVI, la financiera canadiense, continúe apoyando a los campesinos del país.

En espera de las alternativas de solución por parte suya, me despido de Ud. atentamente.

Gilberto Anticona Ruiz
Periodista

Comunicación:

- Lima: Telf. 73-2254 (con Silvia Domínguez).
- Chimbote: Telf. 33-3255 (con Gelen Calderón).

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL DE TURNO:

401/90

GILBERTO ANTICONA RUIZ, con L.E. No. 07331602, señalando domicilio legal en la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre No. 637, int. 1, a Ud. digo;

Que, interpongo Denuncia Penal, en contra de los individuos: JUAN M. TAVARA TANFUÑAY, MIGUEL ALZA ARAUJO Y JULIAN LUDENA AGUADO, Gerente encargado de Comercialización (Zona Norte), Gerente y Presidente del Consejo de Administración respectivamente de la Central Cooperativa Agraria del Perú "Fermín Tanguis" Ltda, cuyo logotipo es AGROTANGUIS, con domicilio legal en la Av. Brasil No. 3435, Magdalena del Mar, Lima, así como contra Juan Caba Robles, PROSPERO HUAMANCONDOR? HUMBERTO CABEL RIVERO Y TATIANA LOAYZA CABRERA, por el delito de apropiación ilícita, previsto y sancionado en el Art. 240 del C.P., cometido en agravio de mi señor padre, FRANCISCO ANTICONA ORUE; con los siguientes hechos:

PRIMERO.— Que, mi padre Francisco Anticono Orué, es poseedor de un fundo agrícola, ubicado en el km. 3.5 de La Campiña de esta ciudad, dedicándose al cultivo de algodón Tanguis y otros productos desde hace más de 30 años.

SEGUNDO.— En el mes de abril del pte. año, mi padre comenzó a cosechar el algodón que había sembrado en su fundo y, en esas circunstancias que se hace presente don Juan Távora Tanfuñay, quien portaba una credencial de la CENTRAL COOPERATIVA AGRARIA DEL PERU "FERMIN TANGUIS" LTDA (AGROTANGUIS), en donde figuraba como Gerente Encargado de Comercialización de dicha Institución, Zona Norte, además tenía otro documento que lo acreditaba como DIRIGENTE DEL SUBCOMITE DE ASISTENCIA TECNICA del Comité de Productores de Algodón del Santa, cuyo Presidente era don Humberto Cabel Rivero, con quien trabajaba en la oficina del Comité, sito en el Jr. Enrique Palacios N. 470 de esta ciudad y entre ambos realizaban numerosas actividades.

TERCERO.— En su condición de tal, Juan Távora Tanfuñay, trató y convenció a mi padre para que le hiciera entrega en calidad de DEPOSITO el algodón en rama que estaba cosechando en esa fecha, pues decía que él lo iba a comercializar a un precio óptimo, de acuerdo a las recomendaciones de AGROTANGUIS y que al momento de su venta iba a solicitar para ello el consentimiento previo del señor Francisco Anticono Orué.

Y, es así como se le hizo entrega con fecha 29-4-90 de 238.05

...///

quintales, el 30-4-90 de 45.40 quintales y el 19-5-90 de 56.57 quintales, es decir un total de 340.02 qq., conforme es de verse en la carta que firmó notarialmente el denunciado Juan M. Távara Tanfuñay.

CUARTO.- Don Juan Távara Tanfuñay, al recoger el algodón del fundo, lo hizo en compañía de dos individuos más que responden a los nombres de Juan Caba Robles (empleado del Ministerio de Agricultura) y Próspero Huamancóndor (agricultor), quienes pesaban y se llevaban el algodón en un vehículo contratado.

QUINTO.- Pero, es el caso que desde las fechas en que se llevó consigo el algodón y pese al tiempo transcurrido, el individuo Juan Távara Tanfuñay, no se acercaba en ningún instante a informar a mi padre sobre la venta del algodón, que le había entregado en calidad de depósito. Y, es así que al ubicarlo por el local del Comité de Productores de Algodón del Jr. Enrique Palacios No. 470, me manifestó que el algodón lo había dejado en la desmotadora Agroindustrias "Santa Rosa", de la ciudad de Huacho, para que sea desmotado.

Al constituirme en la ciudad de Huacho el día 14 de junio y al conversar con el Gerente de la desmotadora Agustín Olavide Inurritegui, éste señor me manifestó que el algodón que había dejado don Juan Távara Tanfuñay ya había sido desmotado y remitido al depósito DEGESA del mismo Huacho, por orden del mencionado Távara; al apersonarme a este depósito se me informó que don Juan Távara Tanfuñay, había enviado un télex desde la ciudad de Lima, ordenando que el algodón desmotado dentro de una cantidad de 51 fardos, sea entregado a la firma CORPORACION ALGODONERA S.A. (CORAL S.A.) de Lima.

Al regresar a Chimbote y ubicar nuevamente al tal Távara y al decirle por qué motivo había vendido el algodón a la firma CORAL, sin el consentimiento de mi padre, conforme a lo acordado, y menos aún haber cumplido con hacer entrega del monto del dinero por la venta, me manifestó en presencia de mi progenitor, de que no tenía porque preocuparme, dado que tenía más de 2.000 quintales de algodón en los depósitos RANSA (Lima) y DESBASA (Barranca) y que eso le serviría como respaldo para cumplir con pagar y que además tenía el respaldo de AGROTANGUIS.

Resulta, Señor Fiscal que ahora, el denunciado Juan Távara Tanfuñay y algunos de sus cómplices han desaparecido de Chimbote, nadie da informes de él, incluso su secretaria Tatiana Loayza Cabrera, con quien tenía algunas cuentas bancarias mancomunadas tanto en el Banco Latino como en el Interbanc, según re-

...///

ferencia del señor Humberto Gabel Rivero, tampoco sabe nada, y según me he informado, todo esto se debe a que con la misma modalidad, han logrado que otros productores les hayan entregado su cosecha de algodón, para apropiarse ilícitamente de su valor sin ninguna clase de escrúpulos; por lo que han sido también denunciados ante la Policía Técnica, dado que se trata de vulgares delincuentes, que en concierto se han dedicado a apropiarse de la cosecha de los modestos agricultores de algodón de la zona.

Como el recurrente tiene poder otorgado por mi señor padre, es que recurro a su Despacho, incoando esta denuncia; para que previa las diligencias del caso, se les imponga todo el peso de la ley, pues los 340.02 qq. de algodón en rama, equivalen a 133.86 qq. de algodón en fibra, a razón de \$ 86 dólares algodoneiros, dan un total de \$ 11,511.96 dólares algodoneiros; que es la suma de la cual se han apropiado ilícitamente.

POR LO TANTO:

A Ud. Señor Fiscal, ruego admitir la presente denuncia.

OPROSI DIGO.- Adjunto:

- 1.- El Poder otorgado a mi favor por mi padre don Francisco Anticona Orué.
- 2.- La carta de compromiso, firmada por el individuo Juan Távara Tanfuñay.
- 3.- La página del diario EXPRESO, donde figura el precio del quintal de algodón en fibra, para el día 3-7-90.
- 4.- Constancia a favor de Juan Távara Tanfuñay, firmada por el Ing. Miguel Alza Araujo, Gerente de AGROTANGUIS.
- 5.- Constancia a favor de Juan Távara Tanfuñay, firmada por Julián Ludeña Aguado, Presidente del Consejo de Administración de AGROTANGUIS.

Chimbote, 09 de julio de 1990

BERNABE ZUÑIGA QUIROZ

45

NOTARIO DE CHIMBOTE

Esquina Palacios No. 411 (Cdo. Pisco)

Teléfonos No. 324432 - 325458

Chimbote, 18 de junio de 1990

CARTA DE COMPROMISO

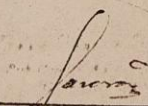
Quien suscribe el presente documento, **JUAN M. TAVARA TANFUNAY**, con L.E. 32901338, Gerente Encargado de Comercialización de **AGROTANGUIS** (Zona Norte), reafirma su compromiso de haber recibido en depósito 340.02 qq. de algodón Tangüis en rama, pertenecientes al productor **Francisco Anticona Orué**.

Dicho compromiso consiste en comercializar el algodón en fibra, de acuerdo a las recomendaciones estipuladas por **AGROTANGUIS**, tratando de obtener el mejor precio del mercado, previo consentimiento del productor.

Se precisa que el depósito se realizó en las siguientes fechas:

- 29/4/90	= 238.05 qq.
- 30/4/90	= 45.40 qq.
- 19/5/90	= <u>56.57 qq.</u>
Total	<u>340.02 qq.</u>

Para mayor seriedad firmo el presente documento, siendo las 10 a.m. del día arriba indicado.


JUAN M. TAVARA TANFUNAY

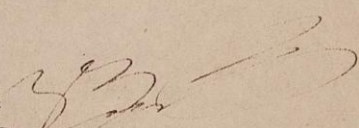
Gerente

L.E. 32901338

CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde a don Juan Manuel Tavera Tanfunay, de L.E. # 32901338.

Chimbote, 18 de Junio 1, 990.




BERNABE ZUÑIGA QUIROZ
NOTARIO DE CHIMBOTE
Cta. M. Palacios 411 - Cdo. Pisco



Central Cooperativa Agraria del Perú
"FERMIN TANGUIS" Ltda.

AV. BRASIL 3435 TELEFONO 621468 - MAGDALENA DEL MAR

A QUIEN CORRESPONDA

Por la presente se deja constancia que el señor Juan Távara Tanfúnay es miembro del Consejo de Administración de la Central Cooperativa Agraria del Perú "Fermin Tanguis" Ltda., cuyo logotipo comercial es AGROTANGUIS y dentro de este consejo desempeña el cargo de Secretario.

En tal sentido puede asumir la representación de Agrotanguis en el Valle del Santa - Tacramarca.

Se expide el siguiente documento para los fines que el interesado considere conveniente.

Central Cooperativa Agraria del Perú
"FERMIN TANGUIS" Ltda.

ING. MIGUEL ALTA ARAUJO
Gerente



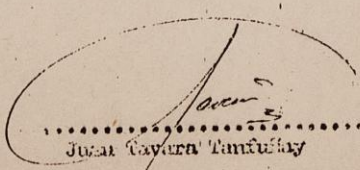
Central Cooperativa Agraria del Perú y 9
"FERMIN TANGUIS" Ltda.

AV. BRASIL 3435 TELEFONO 621468 - MAGDALENA DEL MAR

RECIBO

U \$ 5,000.00

Recibi del Ing. Miguel Alza Arnujo la cantidad de cinco mil dólares americanos (U\$ 5,000.00) en calidad de préstamo para financiar la comercialización del algodón del Valle del Santa, suma que deberá ser devuelta en el plazo de una semana


.....
Juan Cuyara Tanguis

Lima, 22 de Mayo de 1989 (es 1990)

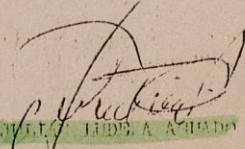


Central Cooperativa Agraria del Perú
"FERMIN TANGUIS" Ltda.

AV. BRASIL 3135 TELEFONO 621468 - MAGDALENA DEL MAR

A QUELTA CORRESPONDIDA

POR LA PRESENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE EL SEÑOR JUAN PAVANA
TANGUIS ES MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA
CENTRAL COOPERATIVA AGRARIA "FERMIN TANGUIS" LTDA., CUYO
LOGOTIPO ES "AGRO TANGUIS". EL SEÑOR JUAN PAVANA DESEMPEÑA
DENTRO DE LA CENTRAL EL CARGO DE TESORERO.
EN TAL SENTIDO PUEDE ASPIRAR LA REPRESENTACION DEL AGRO TANGUIS
EN EL VALLE DEL RIO MAGDALENA.
SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA LOS EFECTOS DE EL DERECHO
SADO CONSIDERE COMO VERDADERO.


JUAN PAVANA TANGUIS
TESORERO

Junio 12, 1990

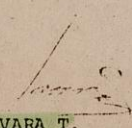
Señores
DEGESA HUACHO
Presente.-

Estimados señores

Por la presente pongo a orden y disposición de los Sres.
CORPORACION ALGODONERA DEL PERU S.A. - CORAL S.A. el si-
guiente lote de algodón:

51 fardos
Números 1333/1383
Peso : 288.20 qq

Atentamente,

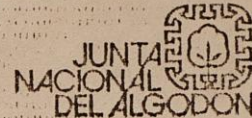

JUAN TAVARA T.

No. 12950

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ALGODON No. CLT-038/90

CONFIRMACION No. 12950

DIA MES AÑO

EN RAMA ☒ INMEDIATO ☐ FUTURO ☐DESMOTADO ☒ INMEDIATO ☐ PATRONES ☐ FUTUROS ☐(10 DIAS) ☒ FUTUROS ☐ TIPOS ☐

Lugar y Fecha, 12 de Junio de 1990

El presente contrato de compra-venta de algodón está sujeta a lo dispuesto por el Estatuto y sus Reglamentos. Asimismo, las partes quedan sometidas a las Condiciones Generales escritas al dorso de este documento, salvo que se acuerde expresamente alguna modificación, la cual deberá ser estipulada en las Cláusulas Adicionales del presente Contrato. Este contrato se utiliza para una sola variedad y para un solo año de cosecha.

CONTRATANTES

COMPRADOR ☒ CORPORACION ALGODONERA DEL PERU S.A. L.T. 98D5496

DIRECCION Juan a. Pezet 1965 - San Isidro TELF. 619515

COD. J.N.A. VENDEDOR L.E. L.T.

CONDICION Juan Tavara Tapfunay

DEL VENDEDOR: PRODUCTOR ☒ ACOPIADOR ☐ COMERCIANTE ☐ PROCEDENCIA DE COMPRAS ☐ REVENTA ☐

DIRECCION E. Meiggs 1027 - Chimbote TELF.

COD. J.N.A. CORREDOR L.T.

C-00004 ALGODONES COMERCIALES S.A.

DIRECCION Jr. 06 de Agosto 589 - Of. 207 TELF. 317109

MATERIA DEL CONTRATO

CANTIDAD (En letras y números) 90, de 45 Kg. Doscientos ochentiocho 20/100 (288.20) VARIEDAD Tanguis VALLE(S) Santa AÑO COSECHA 1990

DESMOTADO ☒ EN RAMA ☐GRADO 3.1/2 HEBRA 1.5/32 MARCA SUPERIOR ☐ CORRIENTE ☐ INFERIOR ☐ PAJOS 1a ☐ COCOPA 1a ☐

TIPOS/MUESTRAS

CONDICIONES

PRECIO POR ☒ RUESTO EN: FONDO ☐ CENTRO DE ACOPIO ☐QUINTA ☐ DESMOTADORA ☒ ALMACEN DE DEPOSITO ☐ DEPOSITO ☐ COMPRADOR ☐

ALGODON A CUENTA ORDEN Y DISPOSICION DE: CORAL S.A. FECHA (S) DE ENTREGA INMEDIATA PLAZO MAXIMO DE ENTREGA

CLAUSULAS ADICIONALES

PAGO Y CONTADO

ESPACIO RESERVADO PARA LA J.N.A.

Este Contrato se encuentra inscrito en el libro de Registro de Algodón con el No. 12950

Lima, a 12 de Junio de 1990

SECRETARIO EJECUTIVO

COMPRADOR (Firma y Sello)

VENDEDOR (Firma y Sello)

CORREDOR (Firma y Sello)



EMPRESA DE
COMERCIALIZACION
DE ALGODON
TANGÜIS Y DE
SERVICIOS

BOLETIN TECNICO BIMENSUAL
AÑO 1 Nº 2
10 de Abril de 1990

ANALISIS DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALGODON TANGUIS

51

CENTRAL COOPERATIVA AGRARIA DEL PERU "FERMIN TANGUIS" LTDA.
Avenida Brasil 3435 - MAGDALENA DEL MAR - Telef. 621468. Lima 17. Casilla Postal 170136
Con autorización de Resolución Subdirectorial Nº 11082-89-SD ACT. del Ministerio de Trabajo.
Autorización de la J.N.A. Código de Comerciante Exportador Nº E 00022

AGROTANGUIS es una empresa creada por centrales de cooperativas agrarias y de organizaciones campesinas para comercializar algodón y para brindar diversos servicios a las cooperativas y pequeños productores agrícolas. Entre sus diversas finalidades se destacan la defensa de los intereses de los productores de algodón tanto en el mercado local como en el internacional y el fomento y consolidación del espíritu cooperativista en el campo. Tiene como integrantes a las Centrales de Cooperativas Agrarias: "Canete", "Mala", Ltda., "Chancay", "Huaral", "Aucallama", Ltda., "Laura Callier Ibérico", Ltda., de Chilóna, "Los Libertadores", Ltda. de Pisco, "Juan Martín Cervera", Ltda. de Lurín y la Central de Organizaciones Campesinas "Valle Santa Lucramarca".

COSECHA DE ALGODON 1990: UN RETO PARA LOS PRODUCTORES

Salte nuestro boletín con retraso. Pero un retardo meditado pues la complejidad de la situación ha exigido una mayor investigación de la informaciones y un mejor análisis de lo que ocurre en la producción y comercialización.

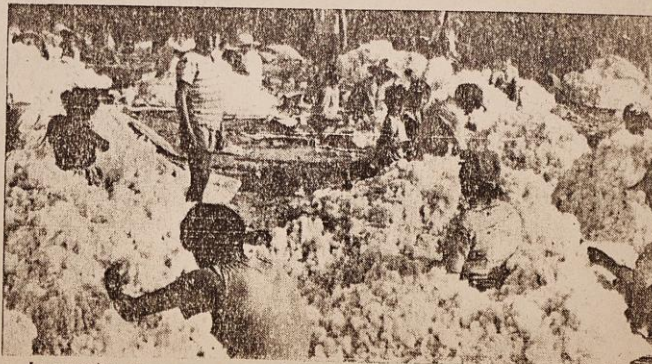
Nuestra reaparición coincide con el inicio de la campaña grande en la Costa Central de ahí que ofrezcamos a nuestros lectores los acuerdos más recientes tomados por las juntas de gerentes y responsables de comercialización de las centrales de cooperativas y de organizaciones campesinas.

Hemos tenido en cuenta que si bien es cierto que el volumen de la producción de Algodón Tanguis durante la presente campaña tiende a ser menor al del año pasado como consecuencia de la política liberal del gobierno (mercado libre para los fertilizantes, pesticidas, y crédito agrario), de la sequía y de las dificultades fitosanitarias, no se puede aceptar un bajo precio del algodón en rama y menos en fibra máxima si la demanda tiende a permanecer más o menos alta.

De ahí la necesidad de fortalecer la presencia de AGROTANGUIS en los mercados de rama y fibra.

INDICE

	Pág.
Cosecha de algodón 1990:	
un reto para los productores	1
Situación internacional del algodón	2
Situación del Algodón Tanguis	3
La importancia del desmote en la comercialización del algodón	4
El Instituto Peruano del Algodón:	
una necesidad	5
Chincha: Plan Piloto de comercialización del algodón	6
Entrevista al Ing. Oyola	6
Actividades de las centrales de cooperativas y de organizaciones campesinas	7
Actividades de AGROTANGUIS	8



Los precios que se paguen por el algodón deben asegurar el financiamiento de la próxima campaña.

Diario de CHIMBOTE

DIARIO REGIONAL EDITADO POR PUBLICHIMBOTE S.A.
Bolognesi N°612 Of.205 CHIMBOTE - Teléfonos: 335466 - 326146 Casilla 136
Director: Wilfredo Peláez Gularte

AÑO IV Chimbote, Lunes 16 de Julio de 1990. N° 1152. I/. 10,000

ALGODONEROS ACUSAN JUAN TAVARA LOS ESTAFO POR 2,100 MILLONES DE INTIS



La Campaña.

POR: CESAR HUERTA CRUZ

Juan Távora Tanfuiñay, Gerente de Comercialización del Algodón para la Zona Norte y también Secretario del Sub-Comité de Asistencia Técnica del Comité de Productores de Algodón del Valle de Santa, COPAL, fue detenido en Lima por personal de la Policía Técnica y puesto a disposición del Primer Juzgado de Instrucción del Santa, según informó a este Diario el Mayor López Ribek, Jefe de División de Estafas de la Jefatura Provincial de la PT-Santa.

Távora Tanfuiñay fue denunciado por Francisco Anticona Orué, César Horna y Darío Velarde, quienes manifestaron que Távora Tanfuiñay los estafó por 2,100 millones de intis que le entregaron para realizar operaciones con la fibra de algodón, desapareciendo

luego de la ciudad por muchos meses.

Los agraviados realizaron intensas gestiones a través de la policía como personalmente en muchas ciudades del país, estableciendo que Juan Távora Tanfuiñay tenía reuniones permanentes con Miguel Alza Araujo, quien es Gerente de Agro Tangüis perteneciente a la Central de Cooperativas Agrarias del Perú, quien interrogado por la Policía Técnica dio el paradero de Távora Tanfuiñay.

La Policía Técnica de esta ciudad trajo de inmediato al denunciado y llamándola a declarar a la Secretaría de la Oficina de Távora Tanfuiñay, a fin de esclarecer una serie de operaciones que se consideran irregulares y que han sido denunciadas por varios campesinos y agricultores del Valle de Santa, quienes igualmente confiaron en el inculcado y le entregaron dinero o producto y hoy están en grave situación económica.

Inclusive intervino la Fiscalía Provincial del Santa, cuyo Jefe el Dr. Ciro Serrano Hernández dijo a este periódico "ya estamos interviniendo y en breve el proceso entrará a sus fases definitivas".

Diario de CHIMBOTE

DIARIO REGIONAL EDITADO POR PUBLICHIMBOTE S.A.
Bolognesi N°612 Of.205 CHIMBOTE - Teléfonos: 335466 - 326146 Casilla 136
Director: Wilfredo Peláez Gularte

AÑO IV. Chimbote, Martes 17 de Julio de 1990 N° 1153 V. 10,000

Acusados por Estafa Estuvieron Ayer en PT

Juan Távara Tanfuiñay y Miguel Alza Araujo, quienes han sido denunciados por varios campesinos del Valle de Santa por haber sido estafados en la comercialización de algodón, estuvieron ayer en las oficinas de la Policía Técnica (ex-investigaciones) rindiendo nuevas declaraciones y ampliando las anteriores.

Según se informó en la Policía Técnica, a los

tres denunciantes iniciales: Francisco Anticona, César Horna y Darío Velarde, ayer se agregaron dos más: Carmen Cribillero Carbajal y Alberto Apolinario Vega. El caso, tal como se informó ya llegó al Poder Judicial y los montos que cada día se señalan resultan sumando más de 2,500 millones de intis de la estafa total.

(HVE)

54

**A. Federación Provincial de Campesinos
de Camaná**

Fundada el 14 de Enero de 1989
Registrada en los Registros Públicos de Arequipa
en la ficha N° 2780 del Registro de Personas
Jurídicas Arequipa - Camaná
J.R. MANCO CAPAC NO. 118

PLATAFORMA DE LUCHA DE LA FEDERACION PROVINCIAL DE CAMPESINOS DE CAMANA

- 1.- No concertar con el próximo presidente Alberto Fujimori Fujimori hasta que cumpla con la promesa pre-electoral.
- 2.- Levantamiento del estado de emergencia en todos los departamentos que están en emergencia e en zona militarizada.
- 3.- Construir desde las bases el Frente Político Revolucionario de Masas, para -- defender desde las mismas las reivindicaciones campesinas e institucionalizar de sus organizaciones.
- 4.- Rechazar la política implementada de la Región Arequipa, porque no representa la verdadera expresión de las masas.
- 5.- Denunciar por todos los medios y a nuestro alcance las inmundicias de los -- funcionarios del Estado tanto locales como nacionales.
- 6.- Que se declare en emergencia el agro nacional por 5 años como mínimo por los problemas climatológicos y por la política desastrosa del gobierno Aprista.
- 7.- Denunciar la forma de adjudicación del proyecto Majes y reclamar la intervención directa de las organizaciones campesinas, para tal efecto con la fiscalización de la Región Arequipa.
- 8.- En forma urgente y en un plazo no mayor de 1 año aplicar una política estructural en la tenencia de la tierra, que reivindique este a los verdaderos campesinos.
- 9.- Intervención directa del campesinado mediante sus organizaciones en las entidades públicas y estatales como Banco Agrario, Ecasa, Eaci, etc. con la fiscalización de la Región Arequipa.
- 10.- Rechazar el comercio del arroz avalado, por las organizaciones locales porque no representan la lucha por sus verdaderos intereses de los productores.
- 11.- Apoyo decidido y directo a los compañeros campesinos agricultores, Asociación de Agricultores Beneficiados Mollebamba-Ocoña, Cooperativa Agraria San Jacinto Asociación de Trabajadores en Agricultura de Camaná, y otros que se encuentran luchando por sus tierras.
- 12.- Apoyo a los que intentan ampliar la frontera agrícola y ganar terrenos ribereños por las verdaderas organizaciones agrarias de Camaná y la Región Arequipa (Proyecto Integral Arica-Ocoña, Piedra del Nuevo, Pucchun, Jahuay, Asociación - Mollebamba-Ocoña, y otros.

Camaná Julio 1990.

LA FEDERACION INTERREGIONAL DE CRIADORES DE CAMELIDOS ANDINOS DEL PERU

Identificado con el campesinado conciente, rechaza la violencia económica aplicada por el actual Gobierno de Cambio 90, expresado a través de su Ministro de Economía, a sólo 12 días de la Asunción en el Poder Estatal.

actitud con que ha puesta en zozobra, desesperación e incertidumbre a los inmensas mayorías de las clases sociales en el país, principalmente a los pobres del campo, obreros y estudiantes que en la practica resulta siendo una eficaz medida para condenar a muerte por inanición a los pobres del país y en contrapartida enriqueciendo a los grupos del poder económico, exportadores e importadores y agentes transnacionales que ahora ven multiplicados sus ganancias aprovechando estas medidas, de claro corte Neoliberal -fondo monetarista.

Por todo esto en representación del Movimiento Alpaquero del país que viene ampliando sus niveles de centralización y organización a través de la FIRCCAP, que hemos de convertirlo en instrumento de lucha por la defensa de los intereses del sector alpaquero y ante esta grave situación acordamos:

1. Rechazar y condenar en todos los extremos esta medida del Presidente Fujimori, y su Gabinete del SUPER-SHOC, presidida por el Ing. Juan Carlos Urtao Miller.
2. Rechazar la declaratoria en emergencia a las 11 provincias en el país a través del D.S. 038-90-DE-IN, con lo que se da amplias facultades del control político al Comando de las Fuerzas Armadas.
3. Llamar a todas las organizaciones campesinas, barrios marginales y sindicales, partidos políticos, intelectuales y a toda la clase proletariada, pronunciarse en torno a esta grave y caótica situación a lo que ha sido sumido el pueblo peruano. Definir una respuesta efectiva con una Huelga Nacional a corto plazo.
4. Exigimos que el programa de compensación social se canalice por todas las instancias organizativas del pueblo y organizaciones campesinas, a fin de garantizar la correcta orientación a los beneficiarios y evitar el aprovechamiento ilícito.
5. Exigir a la sociedad nacional de industrias a través del Comité Téxtil, la uniformización inmediata de los precios de la fibra de color al precio de fibra blanca, así como el pago real de la misma de acuerdo a la siguiente escala y tasa cambiaria.
 - 1'350,000/libra de fibra de alpaca
 - 450,000/libra de lana de otras especies, (llamas y ovinos)
6. Pedir a los Gobiernos locales y regionales de: José Carlos Mariategui, Arequipa, Inca; establecer los precios de promedios ponderados para la carnes rojas de alpaca por kilo 500,000 Intis y ovinos por kilo 800,000 Intis.
7. Pedir al Congreso de la República la inmediata incorporación del Proyecto de Ley que crea el INCAS (Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos) para su aprobación y promulgación de la misma.
8. Exigimos que el sector alpaquero por su condición de marginalidad en el campo se declare en emergencia de forma inmediata.

PUNO, 10-08-90

COMITE EJECUTIVO FIRCCAP

¡NO MAS HAMBRE Y MISERIA AL PUEBLO PERUANO!
 ¡POR JUSTICIA SOCIAL EN EL CAMPO!
 ¡POR UNA SOCIEDAD JUSTA!

MEMORIAL DIRIGIDO AL
ING. DIRECTOR DEL MI
nisterio de AGRICUL
TURA DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DE CHUCO

Los moradores y vecinos del sector Inti-Illacta, todos identifica-
 dos con nuestros documentos personales, por intermedio de la pre-
 sente nos presentamos ante su despacho para expener lo siguiente:

1. Que declaramos conocer al campesino Neyler Mamfredi Paredes Vas-
 ques, cuya residencia actual se encuentra ubicada en la parce-
 la denominada "Huarismalca, perteneciente al sector Inti-Illacta
 de la provincia de Julcán.
 2. Que dicho campesino conduce y trabaja directamente su parcela
 desde hace aproximadamente ocho meses, desarrollando sus acti-
 vidades agrícolas en forma normal y contribuyendo con las obli-
 gaciones y costumbres que rigen en los pueblos. Sin embargo es-
 ta tranquilidad ha sido perturbada por el Sr. Roger Jacinto
 Haro Alvarado conductor de una parcela de 39 hás. quién recla-
 ma tener mejor derecho sobre las tierras que conduce el campe-
 sino Neyler Mamfredi Paredes V.
 3. Que los campesinos de esta localidad conocemos que el Sr. Roger
 Jacinto Haro Alvarado es una persona que busca acaparar tierras
 abandonadas por la Ex-SAIS Uniggambal. De las 39 hás de las -
 que ha sido beneficiado por Reforma Agraria, pretende adueñarse
 de otras áreas incluyendo a sus hijo Edilberto Haro Sedano, de-
 jando al margen a campesinos que no tienen tierras, ó que poseen
 menores cantidades, las mismas que no son suficientes para poder
 sostener el nivel de vida que padecen los campesinos.
- Es más denunciamos que el Sr. Edilberto Haro Sedano no vive en
 lugar desde hace muchos años.
4. Que a consecuencia de este problema su despacho ha ordenado me-
 diante un oficio dirigido al Comité de Regantes del sector Inti-
 Illacta, a fin de que se le corte la dotación de agua al campesino
 Neyler Mamfredi Paredes Vasques. Acción que da lugar a generar
 pobreza y ruina a las cementseras que dicho campesino viene soste-
 niendo como son plataciones de alfalfa, y productos de pan lle-
 var.
 5. Que los campesinos recurrentes vemos con preocupación la forma
 de como de la noche a la mañana han resultado beneficiarios de Re-
 forma Agraria personas que poseen mayores cantidaes de tierra
 que otras, lo que desdice una verdadera justicia en la redistri-
 bución de tierras pertenecientes a la Ex-SAIS Uningambal. Nos pre-
 ocupa de igual forma el proceder de las autoridades fente a los
 hechos mencionados ya que mientras al Sr. Neyler Mamfredi Paredes
 V. se ordena cortar terminantemente su dotación de agua, al Sr.
 Roger Jacinto Haro A. se le permite utilizar tres canales de re-
 gadió. (Canal la Grabadía, Cahal el Chro y su anexo).
 6. Que le pedimos revise lo actuado y particularmente el oficio
 que es objeto de cancelación del uso de agua por el campesino
 Neyler Paredes V. así evitar mayores conflictos de lo suscitado.

Dado lo expuesto:

Sírvase acceder a nuestra petición por ser
 de justicia.

Inti-LLacta 16 de Agosto de 1990

Nota: El presente Memorial va dirigido con copia a la Dirección de Aguas e Irrigaciones del Dpto. de la Libertad.- A la FEDECALL con dirección : Jr. Junín X631-Of.203 -Trujillo.- Y a la Confederación Campesina del Perú, Plaza dos de Mayo Nº 40 -Lima.

FIRMAS

[Signature]

L.E. 19047643

[Signature]

L.E. 19045213

[Signature]

L.E. 19049757

[Signature]

L.E. 19047762

[Signature]

L.E. 17852307

[Signature]

L.E. 19044262

[Signature]

L.E. 18904512

[Signature]

L.E. 19046039

[Signature]

L.E. 19043966

[Signature]

L.E. 19043978

[Signature]

L.E. 19044867

[Signature]

L.E. 19044261

[Signature]

L.E. 19061785

[Signature]

L.E. 19045646

[Signature]

L.E. 19047512

[Signature]

L.E. 19046510



BANCO AGRARIO

Banco Agrario del Perú
Jr. Junín 319, Lima 1
Telf.: 276140
Télex: 25467 PE BAPLST
Casilla Postal 2638, Lima 100
Lima, Perú

C. N° 025 /90 - OC.CRRPP-DP.PCA#

Lima, 04 de setiembre de 1990

Señores
Comunidad Campesina del Distrito de Huando
Departamento de Huancavelica
PRESENTE.-

Mediante la presente se hace constar que el Departamento de Promoción de la Cultura Agraria del Banco Agrario del Perú ha recibido un memorial dirigido al Gerente General del Banco, el mismo que será entregado tan pronto se nombre dicho funcionario en nuestra Institución.

El memorial ha sido entregado por los señores Policarpo Acuña Arce, Presidente de la Asociación de Agricultores del Distrito de Huando y por su Vice-Presidente Edilberto Soto de la Cruz.

Atentamente,

BANCO AGRARIO DEL PERU
DPTO. DE PROMOCION DE
LA CULTURA AGRARIA


ROGER RUMBRILL GARCIA
Sub - Gerente General



SEÑOR GERENTE GENERAL DEL BANCO AGRARIO DEL PERU

S. G. G.

Los suscritos agricultores que al final firmamos, integrantes de la Asociación de Agricultores del Distrito Huando, de la provincia y departamento Huancavelica; impulsados por la imperiosa necesidad de la incertidumbre y la desesperación que agobia a nuestra principal actividad económica; la agricultura, recurrimos a su honorable Despacho, porque sabemos que ha iniciado una proeza encomiable de apoyo incondicional a la agricultura peruana; significando nosotros un engranaje dentro de su histórico proyecto, manifestamos:

PRIMERO .- Ante la cercanía de la época de la siembra por estos lares peruanos, estamos desarrollando intensamente la preparación de terrenos, para el sembrado en primer lugar de tubérculos y en seguida de cereales y otros.

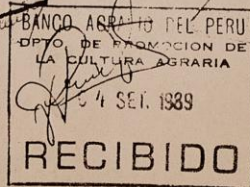
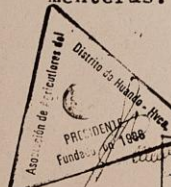
SEGUNDO .- Nuestras ubérrimas tierras huandinas, de renombre por ser grandes productoras de papas, maíz, cebada y trigo, cuya producción integral son comercializados en los mercados de Lima, Huancayo y Huancavelica; en la actualidad tienen incierta su productividad, por los siguientes motivos:

a).- A pesar de haber cancelado en su totalidad nuestros préstamos agrarios correspondientes a la campaña inmediato anterior, al Banco Agrario sucursal Huancavelica, (puede usted cerciorarse pidiendo el informe pertinente) hasta la fecha las solicitudes nuestras de préstamo agrario para la campaña 1990-1991, no tienen respuesta alguna, motivándonos una ferviente preocupación sin precedentes.

b).- Por la dilación en la respuesta a nuestros requerimientos de préstamo, es inminente la migración nuestra a otras ciudades y asientos mineros en busca de trabajo.

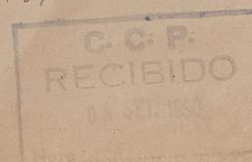
TERCERO .- Por tanto, señor Gerente General, suplicámosle disponga usted el concedernos en el tiempo breve posible el préstamo agrario, a cada uno de los solicitantes del Padrón que adjuntamos. Por nuestra parte nos comprometemos bregar a brazo partido, coadyuvando a salvar y vencer la crisis grave y galopante inflación económica que atormenta a nuestro país; asimismo doblegar toda circunstancia negativa de índole agrícola, todos nuestros anhelos positivos se cumplirán con el apoyo económico que seguro nos brindará su benevolente espíritu, por intermedio de la Institución que con acierto plausible usted dirige.

CUARTO .- De aceptar nuestro requerimiento expuesto líneas arriba, nos comprometemos cancelar en su oportunidad debida nuestras deudas agrarias, a pesar de los imponderables como la sequía, la helada y la gusanera que en los últimos tiempos nos afecta y ataca a nuestras sembraderas. No lo dude señor Gerente General.



Esf

19879986



MINISTERIO DE AGRICULTURA	
DESPACHO MINISTERIAL	
INGRESADO	
14 SET 90	
REGISTRO	HORA
	11:04



CCP

Confederación Campesina del Perú

Fundada el 11 de Abril de 1947

Afiliada a la C.G.T.P.

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

SEÑOR CARLOS AMAT Y LEON
MINISTRO DE AGRICULTURA.

Por el presente reciba el cordial saludo de nuestro gremio la Confederación Campesina del Perú (C.C.P.), al tiempo que le pedimos su intervención en el caso que a continuación exponemos:

1.- Que, es de nuestro conocimiento la denuncia de la Comunidad Campesina -- "SAN MARTIN DE REQUE (Lamabyeque) por la destrucción sistemática del bosque de algarrobos que se encuentra dentro del territorio comunal. El bosque en mención, ubicado en el predio MONTEGRANDE, está ~~denunciado~~ en el Plano de Conjunto de la Comunidad como área en controversia por colindancia con la "Cooperativa Agraria de Trabajadores 177 de CHACUPE". Conforme lo establece la ley 24657 la controversia deberá ser resuelta por el Juzgado de tierras competente, en donde se encuentra actualmente el expediente de Levantamiento del Plano de Conjunto de la comunidad. Sin embargo, un funcionario de la U.A.D.-Lamabyeque, ING. ANTERO FRIAS T., ha autorizado la tala indiscriminada de los árboles de algarrobo, con lo cual se ha devastado más de 200 hás. de tierras del predio MONTEGRANDE.

2.- Este hecho ha sido denunciado ante las autoridades del lugar, existiendo en la Sub-Dirección de Comunidades Campesinas de Lambayeque una QUEJA al respecto, que hasta el momento no ha sido atendida.

Consideramos que el caso denunciado debe ser investigado a fin de establecer responsabilidades, terminar con la corrupción existente y detener en forma inmediata la destrucción de todo el bosque de algarrobos ~~antes~~ que sea demasiado tarde.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor Ministro solicitamos su inmediata intervención en salvaguarda de los recursos forestales de la comunidad campesina de Reque.

Lima, 13 de Setiembre de 1990.

JUAN ROJAS VARGAS
SECRETARIO GENERAL

P. SATURNINO CORIMAYHUA
SECRETARIO DE ECON.



CCP

Confederación Campesina del Perú

Fundada el 11 de Abril de 1947

Afiliada a la C.G.T.P.

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

Lima, 25 de Septiembre de 1990



SEÑOR CARLOS AMAT Y LEON CHAVEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA

De nuestra consideración:

Reciba Ud. el saludo de la Confederación Campesina del Perú (C.C.P.) gremio representativo del campesinado pobre nacional, al tiempo que le manifestamos el motivo de esta comunicación.

Tenemos conocimiento que mediante D.S. 041-90-AG expedido por el Ministerio de Agricultura con fecha 22 de Mayo de 1990, 98 hás. del predio rústico "OQUENDO" pasaron a dominio del Estado a través de la Dirección General de Reforma Agraria, culminando el procedimiento de declaratoria de ~~ABANDONO~~ dispuesto por la R.D. N° 207-88-DGRA/ART.

El predio "OQUENDO" calificado como rústico por el Ministerio de Agricultura, fue declarado ~~inhabilitable~~ para fines de expansión urbana, en virtud del D.S. 009-86-AG. Gracias a este dispositivo ha sido posible mantener una de las pocas áreas de cultivo, que constituyen pulmón ecológica, en la Provincia Constitucional del Callao, en una zona que por circundar una ciudad es apetecida por urbanizadoras.

Que, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 157 de la Constitución Política del Estado y el D.S. 150-82-Ag, las tierras abandonadas que pasan a dominio del Estado son adjudicadas a campesinos sin tierras; consecuentemente, los campesinos que están en posesión de estas tierras y han constituido la ASOCIACION UNIÓN CAMPESINOS "JOSE MARIA ARGUEDAS" que iniciaron el trámite de denuncia de Abandono tienen el derecho a la adjudicación de las mismas.

Por las consideraciones expuestas nos preocupa la denuncia que nos han hecho llegar los integrantes de esta Asociación, respecto al interés que tiene el Banco Industrial en este predio para la construcción de una oficina administrativa, por lo que se pretende excluir a "OQUENDO" del plano que delimita las tierras para cultivo transformándolo en predio urbano. Por esta razón acudimos a Ud. para solicitarle que no permita que se continúen favoreciendo intereses particulares en desmedro de las escasas tierras de cultivo que rodean a las ciudades. Por consiguiente le pedimos se resuelva cuanto antes el trámite de adjudicación del predio "OQUENDO" en favor de la mencionada asociación campesina "José María Arguedas".



CCP

Confederación Campesina del Perú

Fundada el 11 de Abril de 1947

Afiliada a la C.G.T.P.

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

Agradeciéndole la atención que estamos seguros dará a nuestra petición, nos despedimos reiterándole nuestro saludo.

Atentamente



Plaza 2 de Mayo No. 40. Telf.: 328075. Casilla Postal 5110 Lima 100 - Perú



CCP

Confederación Campesina del Perú

Fundada el 11 de Abril de 1947

Afiliada a la C.G.T.P.

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!



Lima, 01 de Octubre de 1990.

SEÑOR CARLOS AMAT Y LEON CHAVEZ

MINISTRO DE AGRICULTURA.

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente reciba el saludo de nuestro gremio la Confederación Campesina del Perú (C.C.P.), al tiempo que le hacemos llegar algunas denuncias contra funcionarios de la Unidad Agraria Departamental XXIV-Madre de Dios, y que a continuación detallamos:

- 1.- El predio "San Juan" del sector Río Madre de Dios de propiedad y posesión de IRARICA ISUIZA, desde hace años en forma ininterrumpida, fue declarado en Abandono por la U.A.D. al haberse ausentado 2 meses lapropietaria; otorgándosele Certificado de Posesión de este terreno a Wilbert Canal Gamarra.
- 2.- La parcela de propiedad y posesión de Daniel SARCA QUISPE, ubicada en el Km. 13 de la Carretera Maldonado Quincemil fue invadida por Soto Mayor Gamboa, y sorprendentemente la U.A.D. dió Certificado de Posesión al invasor.
- 3.- Un terreno en Abandono situado en el Km. 51 de la carretera Maldonado Quincemil está en posesión de JOSE CUTIPA FLORES, quien pagó el 70 % de lo adeudado al Banco Agrario por el anterior propietario (Comprobante N° 098484 del 31-01-89). Sin embargo es a José Peralta quien días después paga el saldo de 30 % sin conocimiento del actual poseedor, a quien le entregan Certificado de Posesión.
- 4.- El predio "Prosperidad" de propiedad de René Rodríguez, ubicado en el Km. 52 de la Carretera Maldonado Quincemil, fue declarado en Abandono en 1987, cuando por razones de enfermedad tuvo que dejar su terreno por un período no mayor de 3 meses. De regreso a su parcela se dió con la sorpresa que un tal Lino Yana había cancelado el 50 % de su deuda al Banco Agrario, y la U.A.D. le había otorgado Certificado de Posesión. Al Apelar contra esta Resolución de declaración de Abandono, mediante R.D. 456 (año 1987) se anuló la anterior resolución, restituyéndosele la posesión. Sin embargo, en Mayo de este año el Director de la U.A. LUIS SANCHEZ expidió un Certificado de Posesión al mismo sujeto Lino Yana, quien en virtud de este documento ha vuelto a invadir la parcela de don René Rodríguez.

En todos estos casos las declaraciones fueron hechas sin notificación a los poseedores, y más aún cuando no se había cumplido el tiempo legal de tres años para la declaración de Abandono, conforme lo establece el Art. 8 del D.L. 17716. Por consiguiente, estos son casos evidentes de corrupción que deben ser investigados y sancionados a través de los órganos competentes, por lo que pedimos su intervención Señor Ministro, y que finalmente se restituyan las parcelas a sus legítimos poseedores.

....

Plaza 2 de Mayo No. 40. Telf.: 328075. Casilla Postal 5110 Lima 100 - Perú

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DISPACTO NACIONAL
INGRESADO
05 OCT-1990
REGISTRO HORA
12:45 PM



CCP

Confederación Campesina del Perú

Fundada el 11 de Abril de 1947 Afiliada a la C.G.T.P.
¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

Lima, 03 de Octubre de 1990.

SEÑOR CARLOS AMAT Y LEON CHAVEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA:

De nuestra consideración:

Por la presente reciba el cordial saludo de la Confederación Campesina del Perú (C.C.P.), gremio representativo del campesinado nacional.

Motiva esta comunicación una denuncia que nos ha hecho llegar la ASOCIACION DE CAMPESINOS SIN TIERRA "TUPAC AMARU III", con sede en el distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica respecto a los procedimientos seguidos en la U.A.D. VII-ICA sobre el predio "JESUS DE NAZARENO".

Los trámites de Reversión de tierras eriazas, Adjudicación, Caducidad y otros acumulados, relativos al mencionado predio están PARALIZADOS desde hace año y medio; transgrediendo el Art. 53 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, que establece un plazo máximo de seis (06) meses para la resolución de estos expedientes.

La Asociación de Campesinos Sin Tierras "Tupac Amaru II" presentó en Noviembre de 1988 la solicitud de adjudicación del predio "Jesús de Nazareno", cuya posesión detenta desde hace tres años en forma continua, pacífica y directa. Por esa mi fecha la Asociación formuló Oposición a la Solicitud de Concesión de terrenos eriazos presentada por Ariela Roque Salinas sobre el mismo terreno, porque ella no es campesina, y su esposo es beneficiario de Reforma Agraria con una parcela superior a las 10 has. Asimismo pidieron la Caducidad del Denuncio de tierras eriazas interpuesta por la mencionada Sra. Roque, pues no está en posesión del terreno.

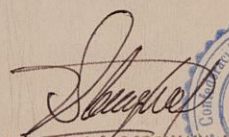
Han transcurrido DOS AÑOS del inicio de estos procedimientos, sin que hasta la fecha realizado ni la Inspección Ocular dispuesta por el D.S. 150-82-AG. Esta situación que perjudica a la Asociación, contraviene el principio del Art. 157 de la Constitución Política del Estado, por lo que han formulado QUEJA ante la D.G.R.A. contra la U.A.D. VII-ICA, por el retardo en la resolución de estos expedientes y algunas irregularidades observadas en el procedimiento. La acción de QUEJA fue remitida con nota de atención, a la U.A.D. con oficio N° 1678 de fecha 11 de Julio de 1990, sin que hasta la fecha se haya reactivado los procedimientos.

Por lo expuesto demandamos a Ud. Señor Ministro su intervención ordenando la CELERIDAD en el caso planteado que como se observa excede el límite de lo que establece la legislación administrativa, pues perjudica a campesinos sin tierras afectando el sustento de sus familias.

Seguros de su inmediata intervención, le ~~agradecemos~~ agradecemos la atención
prestada y quedamos de Ud.:

Atentamente:




SATURNINO CORIMAYHUA
SECRETARIO DE ECON.





CCP

Confederación Campesina del Perú

Fundada el 11 de Abril de 1947

Afiliada a la C.G.T.P.

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

Lima, 04 de Octubre de 1990.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE REFORMA AGRARIA

S.D.

De nuestra consideración:

Por la presente reciba el cordial saludo de nuestro gremio la Confederación Campesina del Perú (CCP), gremio representativo del campesinado nacional, al tiempo que le expresamos el motivo de esta comunicación.

Tenemos conocimiento que ha sido elevado en Apelación a su Superior Despacho, el expediente referido a la Calificación de Benjamín Roca de La Jara como beneficiario de adjudicación de 134 hás. del predio "AMIRALLA", ubicado en el Distrito de Végüeta, Provincia de Chancay, Departamento de Lima, remitido por la U.S.D. VI-Lima con fecha 25 de Setiembre de 1990.

El predio AMIRALLA anteriormente adjudicado a la C.A.P. "Francisco Vidal", reversionó al Estado por maniobras dolosas de Benjamín Roca de la Jara, en tonces asesor de la cooperativa, en complicidad con funcionarios de la U.A.D..

Coincidentemente, 15 días después de producida la reversion Benjamín Roca logró su Calificación como beneficiario de Reforma Agraria, en virtud de la R.D. 406-83-AG-DR-VI-Lima del 21 de Noviembre de 1983. Esta Calificación se dió incumpliendo los requisitos establecidos por el Art. 84 del D.L. 17716 y el D.S. Nº 430-77-AG; más aún, NO EXISTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de la Calificación, lo que constituye un acto evidente de corrupción.

Por R.D. 428-83-AG-DR-VI-L, las 134.5 hás. fueron adjudicadas a título gratuito, ni mas ni menos que ha Benjamín Roca. Ello a pesar que la extensión total del terreno excede el límite inafectable de los terrenos de cultivo bajo riego en la costa, otorgado a personas naturales.

Tiempo después, B. Roca celebró contratos de compra-venta en forma fraccionada sobre AMIRALLA en favor de Sociedades Comerciales (Empresa "La Ma-sía S.C.R.L." y "Sociedad Agrícola Santa Luzmila S.C.R.L.") y Sandro Benini. Estas ventas son nulas pues transgreden el Art. 3 del D.L. 22748 el cual señala que las transferencias de terrenos adjudicados por Reforma Agraria sólo pueden ser realizadas a campesinos calificados, que cumplan los requisitos del Art. 84 del D.L. 17716, PREVIA autorización de la D.G.R.A. Obviamente las Sociedades Mercantiles están excluidas de contratar transferencias de terrenos de esta naturaleza, conforme lo dispone taxativamente el Art. 77 del D.L. 17716. En concordancia con estos dispositivos, el Art. 3 de la resolución de Adjudicación del terreno a Roca, explícitamente prohíbe estos actos, sancionando el incumplimiento con la Caducidad del Título de Propiedad Nº 32113- 84.

Plaza 2 de Mayo No. 40. Telf.: 328075. Casilla Postal 5110 Lima 100 - Perú





CCP

Confederación Campesina del Perú

Fundada el 11 de Abril de 1947

Afiliada a la C.G.T.P.

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

Atendiendo los fundamentos expuestos la R.D. 249-90-AG-UAD-VI.Lima - 931 de Mayo/1990) DEJO SIN EFECTO las Resoluciones Directorales 406/83-AG-DR-VI y Nº 428-83-AG-DR-VI-L y el Título de Propiedad Nº 32113-84 otorgado a Benjamín Roca de La Jara. Consecuentemente, dejó sin efecto los ilegales Contratos de -- compra-venta celebrados por Este con terceras personas.

Considerando, que uno de los principios básicos del procedimiento administrativo es la inexistencia de la cosa juzgada, es procedente que mediante un dispositivo expedido por la U.A.V. VI.L se haga ~~dejar sin efecto~~ las Resoluciones y Título de Propiedad que beneficiaron a Roca, porque agravian el interés público. En consecuencia, la R.D. 249-90-AG-UAD-VI.L es totalmente procedente - y elevada en Apelación a vuestro Despacho con seguridad hubiera sido Confirmada; teniendo en cuenta que sobre este mismo caso la Oficina de Asesoría Jurídica de la D.O.R.A. ya había emitido una opinión favorable, al dar trámite a un Memorial presentado por la Cooperativa "Francisco Vidal".

Por todo lo anteriormente expuesto la E.D. Nº 458-90-AG-UAD-VI-L, ~~que en~~ en vía de RECONSIDERACION dejó sin efecto en todas sus partes, la anterior Resolución Directoral 249-90-AG-UAD-VI-L, DEBE SER REVOCADA. Como correlato de esta decisión el predio AMIRALLA será finalmente adjudicado a campesinos sin tierras, como lo ordena el Art. 157 de la Constitución Política del Estado, que están organizados en el COMITE DE TRABAJADORES DEL PREDIO AMIRALLA.

Confiamos en que vuestro Despacho actuará con justicia e imparcialidad, sin ceder a presiones económicas o políticas que Roca, Bartolomé Pañeros, Jaime Aspíllaga y Sandro Benini ~~desestabilizan~~

Agradeciéndole la atención brindada, quedamos de Ud.

Atentamente

JUAN ROJAS VARGAS
SECRETARIO GENERAL

SATURNINO CORIMAYHUA
SECRETARIO DE ECON.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DESPACHO MINISTERIAL
INGRESADO
05 OCT. 1990
REGISTRO HORA 11:45 pm Jure



CCP

Confederación Campesina del Perú

Fundada el 11 de Abril de 1947 Afiliada a la C.G.T.P.
¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

Lima, 04 de Octubre de 1990.

SEÑOR CARLOS AMAT Y LEON CHAVEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA.

De nuestra consideración:

Por la presente reciba el cordial saludo de nuestro gremio la Confederación Campesina del Perú (CCP), gremio representativo del campesinado nacional, al tiempo que le expresamos el motivo de esta comunicación.

Tenemos conocimiento que ha sido elevado en Apelación al Despacho de la D.G.R.A., el expediente referido a la Calificación de Benjamín Roca de La Jara como beneficiario de adjudicación de 134 hás. del predio "AMIRALLA", ubicado en el Distrito de Végueta, Provincia de Chancay, Departamento de Lima, remitido por la U.A.D. VI-Lima con fecha 25 de Setiembre de 1990.

El predio AMIRALLA anteriormente adjudicado a la C.A.P.P. "Francisco Vidal", revertió al Estado por maniobras dolosas de Benjamín Roca de La Jara, en tonces asesor de la cooperativa, en complicidad de funcionarios de la U.A.D.

Coincidentemente, 15 días después de producida la reversión Benjamín Roca logró su Calificación como beneficiario de Reforma Agraria, en virtud de la R.D. 406-83-AG-DR-VI-Lima DEL 21 de Noviembre de 1983. Esta Calificación se dio incumpliendo los requisitos establecidos por el Art. 84 del D.L. 17716 y el D.O. N° 430-77-AG; más aún, NO EXISTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de la Calificación, lo que constituye un acto evidente de corrupción.

Por R.D. 428-83-AG-DR-VI.L, las 134 hás. fueron adjudicadas a título gratuito, ni más ni menos que a Benjamín Roca. Ello a pesar que la extensión total del terreno excede el límite inafectable de las tierras de cultivo bajo riego en la costa, otorgado a personas naturales.

Tiempo después, B. Roca celebró contratos de compra-venta en forma fraccionada sobre AMIRALLA en favor de Sociedades Comerciales (Empresa "La Masía S.C.R.L. y "Sociedad Agrícola Santa Luzmila S.C.R.L.") y Sandro Benini. Estas ventas son nulas pues transgreden el Art. 3 del D.L. 22748 el cual señala que las transferencias de terrenos adjudicados por Reforma Agraria sólo pueden ser realizados a campesinos calificados, que cumplan los requisitos del Art. 84 del D.L. 17716, PREVIA autorización de la D.G.R.A. Obviamente las Sociedades Mercantiles están excluidas de contratar transferencias de terrenos de esta naturaleza, conforme lo dispone taxativamente el Art. 77 del D.L. 17716. En concordancia con estos dispositivos, el Art. 3 de la Resolución de Adjudicación del terreno a Roca, explícitamente prohíbe estos actos,



CCP

Confederación Campesina del Perú

Fundada el 11 de Abril de 1947

Afiliada a la C.G.T.P.

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

sancionando el incumplimiento con la Caducidad del Título de Propiedad ----
Nº 32113-84.

Atendiendo los fundamentos expuestos la R.D. 249-90-AG-UAD.VI-L (31 de Mayo/1990) DEJO SIN EFECTO las Resoluciones Directorales 406-83-AG-DR.-VI-L y Nº 428-83-AG-DR-VI-L y el Título de Propiedad Nº 32113-84 otorgado a Benjamín Roca - de la Jara. Consecuentemente, dejó sin efecto los ilegales Contratos de compra-venta celebrados por éste con terceras personas.

Considerando, que uno de los principios básicos del procedimiento administrativo es la inexistencia de la cosa juzgada, es procedente que mediante un dispositivo expedido por la U.A.D. VI-L se haya dejado sin efecto las Resoluciones y Título de Propiedad que beneficiaron a Roca, porque agravan el interés público. En consecuencia, la R.D. 249-90-AG-UAD.VI-L es totalmente procedente y elevada en Apelación al Despacho de la D.G.R.A. con seguridad hubiera sido Confirmada; teniendo en cuenta que sobre este mismo caso la Oficina de Asesoría Jurídica de la D.G.R.A./AR ya había emitido una opinión favorable, al dar trámite a un Memorial presentado por la Cooperativa "Francisco Vidal".

Por todo lo anteriormente expuesto la R.D. 454-90-AG-UAD-VI-L, que en vía de RECONSIDERACION dejó sin efecto en todas sus partes la anterior Resolución Directoral 249-90-AG-UAD-VI-L, DEBE SER REVOCADA. Como correlato de esta decisión el predio AMIRALLA ~~se~~ ^{debe} ser revocado adjudicado a campesinos sin tierras, como lo ordena el ART. 157 de la Constitución Política del Estado, que están organizados en el COMITE DE TRABAJADORES DEL PRECIO AMIRALLA.

Confiamos en que la D.G.R.A. actuará con justicia e imparcialidad sin ceder a presiones económicas y políticas que Roca, Bartolomé Puigrós, - Jaime Aspillaga y Sandro Benini utilizan.

Agradeciéndole la atención que Ud. dé al seguimiento de este caso, y la investigación que Ud. disponga se haga al torno a las irregularidades cometidas por funcionarios de la U.A.D.-VI-L que denunciarnos, quedamos de Ud.

Atentamente



JUAN ROJAS VARGAS

SECRETARIO GENERAL



SATURNINO GORINAYHUA

SECRETARIO DE ECON.



CCP

Confederación Campesina del Perú

Fundada el 11 de Abril de 1947

Afiliada a la C.G.T.P.

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

MINISTERIO DE AGRICULTURA	
DESPACHO MINISTERIAL	
INCRESAO	
05. NOV. 90	
REGISTRO	HORA
	10.00 AM

SEÑOR ENRIQUE ROSSL LINK
MINISTRO DE AGRICULTURA.

Por la presente reciba el cordial saludo de nuestro gremio, la Confederación Campesina del Perú (C.C.P.), que formula votos porque al asumir la dirección de este Ministerio atienda las demandas del campesinado tantas veces postergadas.

Motiva esta comunicación una denuncia que hemos recibido de la COMUNIDAD CAMPESINA DE UBINAS, ubicada en el Distrito de Ubinas, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua, que nos preocupa sobbemanera y que a continuación la exponemos:

1.- La Comunidad Campesina de Ubinas reconocida legalmente por Resolución --- Nº 238-89-P-CORDEMOQUEGUA está en posesión desde tiempos inmemoriales de los hechaderos comunarios, pastizales y terrenos denominados "Pampa Corahuaya", "Ichupampa", "Piruanib", "Llanta Apacheta", "Lulucani", "Casan", "Sotopampa" y otros.

2.- Sin embargo, es el sector conocido como "CORAHUAYA" el que ha generado siempre el interés de terceras personas quienes pretendiendo despojar a nuestra comunidad buscaban adueñarse de estas tierras.

El primer antecedente de intento de despojo se remonta al año 1906, cuando Blas Dueñas y Hermógenes Oviedo Denuncian como terrenos rústicos "completamente desiertos y que nunca habían sido poseídos" diversas tierras entre las que se encontraba "Corahuaya". El expediente seguido ante el Juzgado de tierras del lugar llegó a determinar que éste era un terreno de la comunidad de Ubinas, y finalmente fue archivado. Este expediente ha sido presentado a parte de quienes en el proceso.

En 1981 personas que no son campesinas y que tienen residencia estable en la ciudad de Arequipa han constituido la "Asociación de Irrigación Corahuaya y Anexos" con la finalidad de Denunciar tierras presuntamente Abandonadas para que les sean adjudicadas con fines de irrigación.

El derecho que le asiste a todo CAMPESINO SIN TIERRAS de solicitar la adjudicación de terrenos abandonado es defendido siempre por nuestro gremio, pero en este caso ni son campesinos los Denunciantes, ni CORAHUAYA es terreno abandonado.

3.- La Comunidad Campesina de Ubinas como tal, tiene el amparo Constitucional y Legal para proteger sus tierras. Así, el Art. 163 de la Constitución Política del Estado expresamente establece que las tierras comunales son inembargables, imprescriptibles e inalienables. El Art. 121 del D.L. 17716 prohíbe las concesiones de tierras otorgadas por el Estado a particulares con fines de irrigación en detrimento de las comunidades campesinas. Finalmente, las Leyes 24657 y 24658 garantizan plenamente la integridad de las tierras comu-

Plaza 2 de Mayo No. 40. Telf.: 328075. Casilla Postal 5110 Lima 100 - Perú



CCP

Confederación Campesina del Perú

Fundada el 11 de Abril de 1947

Afiliada a la C.G.T.P.

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

nales, más aún siendo CORAHUAYA tierras originarias de la comunidad por estar en posesión de ésta desde tiempos inmemoriales.

4.- La Comunidad de Ubina siempre se ha caracterizado por su laboriosidad y - ello lo demuestra las obras que han realizado. En 1918 los comuneros construyeron un Canal madre de aproximadamente 22 Km., el cual fue mejorado por las posteriores generaciones. Construyeron un Reservorio de material noble con una capacidad de 1500 M3 de agua; también una trocha carrozable de 8 Km. en Convenio con la Micro-Región Ubina-Ichuña; y hoy con inversión del Tesoro Público y en Convenio con el Gobierno Italiano están trabajando canales primarios y secundarios que mejorarán la productividad de sus tierras.

5.- Por todo lo anteriormente expuesto, que ha sido debidamente acreditado - con las pruebas presentadas en el expediente seguido U.A.D. IX- Moquegua, el cual fue elevado a la D.G.R.A., sin que ninguna de estas instancias ~~realice~~ con justicia el caso; recurrimos a su Despacho a fin de SOLICITARLE una revisión de este expediente (Que se encuentra en la Dirección de Asesoría Jurídica de su Portafolio) para que ANULE los denuncios otorgados en favor de terceros en perjuicio de la Comunidad Campesina de Ubina.

POR TANTO:

A Ud. Señor Ministro pedimos acceder a lo solicitado por ser de justicia, y proceder conforme a ley.

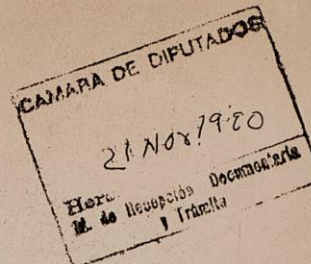
Lima, 31 de Octubre de 1990.



SATURNINO CORIMAYHUA
SECRETARIO DE ECONOMIA



JUAN ROJAS VARGAS
SECRETARIO GENERAL



P E D I D O

Señor Presidente :

Me dirijo a Ud., a fin de solicitarle, se -
circundar trámite preferencial para el debate, al Proyecto de -
Ley N° 587, por el cual " Se adjudica con fines de irrigación -
un terreno a la Asociación de Pequeños Agricultores de Valle Vie -
jo de Tacna" Dicho Proyecto se encuentra en Orden del Día con
el N° 260.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que -
este Proyecto representa un acto de justicia para los agriculto -
res de Valle Viejo, quienes ampliarán la frontera agrícola y be -
neficiarán a 150 familias en la Heroica Ciudad de Tacna, Región
José Carlos Mariátegui.

Lima, 19 de Noviembre de 1990

RL
Ricardo Lattas

PALACIO DE GOBIERNO
Oficina de Trámite
Documentario

22 NOV. 1990

REGISTRO No

RECIBIDO POR

HORA



CCP

Confederación Campesina del Perú

Fundada el 11 de Abril de 1947

Afiliada a la C.G.T.P.

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

5483

Lima, 21 de Noviembre de 1990.

EECELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
ING. ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

De nuestra consideración:

La presente tiene por objeto, en primer lugar hacerle llegar el saludo cordial de la Comisión Mixta de Ayacucho a nivel agrario, conformada por las siguientes: Federación Agraria Departamental de Ayacucho (FADA), Comité de Productores y el Secretario de Asuntos Productivos y extractivos del Gobierno Regional de la Región Libertadores-Wari, en representación del campesinado comunero y pequeños productores agrarios -- del Departamento de Ayacucho.

Conocedores de su expresa autoridad del Supremo Gobierno y su disposición de dar soluciones a favor de los campesinos y -- productores agrarios, recurrimos a Ud. para solicitarle tenga a bien de -- concedernos una AUDIENCIA, para el día Viernes 23 de Noviembre a horas 10 de la mañana, para exponerle la problemática agraria del Departamento de Ayacucho.

Convencidos de que se servirá Ud. acoger nuestra solicitud y disponer que se nos comunique sobre la aceptación de esta, -- nos suscribimos agradeciéndole de antemano.

Atentamente.

p. Comisión Mixta Agraria de Ayacucho



PEDRO JULIAN ALANYA CURI
Presidente FADA

SAMUEL PALOMINO F.
Vice-Presidente FADA

Plaza 2 de Mayo No. 40. Telf.: 328075. Casilla Postal 5110 Lima 100 - Perú



CCP

Confederación Campesina del Perú

Fundada el 11 de Abril de 1947

Afiliada a la C.G.T.P.

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!



MAPA.
PRAXI
SEMANA
Lunes
16-30. A.M.

Lima, 21 de Noviembre de 1990

SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA
ING. ENRIQUE ROSSL LINK

De nuestra consideración:

La presente tiene por objeto, en primer lugar hacerle llegar el saludo cordial de la Comisión Mixta de Ayacucho a nivel agrario, conformada por las siguientes: Federación Agraria Departamental de Ayacucho (FADA), Comité de Productores y el Secretario de Asuntos Productivos y Extractivos del Gobierno Regional de la Región Libertadores-Wari, en representación del campesinado comunero y pequeños productores agrarios del Departamento de Ayacucho.

Conocedores de su expresa autoridad del Supremo Gobierno y su disposición de dar soluciones a favor de los campesinos y productores agrarios, recurrimos a Ud. para solicitarle tenga a bien de concedernos una AUDIENCIA, para el día Viernes 23 de Noviembre del presente a horas 3.00 de la tarde, para exponerle la problemática agraria del Departamento de Ayacucho.

Convencidos de que se servirá Ud. acoger nuestra solicitud y disponer que se nos comunique sobre la aceptación de esta, -- nos suscribimos agradeciéndole de antemano.

Atentamente,

p. Comisión Mixta Agraria de Ayacucho



PEDRO JULIAN ALANYA CURI
Presidente FADA

SAMUEL PALOMINO F.
Vice-Presidente

Lima, 05 de Diciembre de 1990

Señores
Confederación Campesina del Perú

Presente.-

Estimados señores:

Los días 28, 29 y 30 de noviembre, se ha realizado en Ayacucho el Paro Departamental Agrario de la FADA. Este paro ha incluido bloqueo de carreteras. Ha tenido el apoyo del Comité de Productores y del SUTSA Ayacucho. El apoyo originalmente comprometido por el Gobierno Regional a último momento fue retirado, creando así una situación que la FADA ha calificado de traición. El paro fue realmente exitoso y culminó con una importante movilización, marcha y mitin en la Plaza de Armas de Ayacucho. Allí con diferentes oradores de las Ligas Agrarias Provinciales, de la propia FADA, CNA y CCP, me pidieron que sea portador de una exigencia de la FADA para la realización del próximo Paro Unitario Nacional Agrario.

Las principales reivindicaciones que ellos plantean son:

1. Apoyo a los Productores Agrarios, principalmente con créditos y precios justos.
2. Respeto a las Organizaciones Campesinas, de los demás Productores Agrarios; y defensa de los Derechos Humanos.

En ese mismo acto en el discurso de cierre yo he aceptado esta responsabilidad de coordinación unitaria y he jurado mi compromiso con la causa eterna del pueblo de Ayacucho.

En el mismo discurso he censurado y condenado - tanto el terrorismo y las acciones asesinas de Sendero Luminoso, como las que de su lado, con el mismo sentir contrario a la democracia y al pueblo, realizan las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y ahora también los Comités de Defensa Civil, (organizaciones armadas paramilitares manejadas por el Comando Político Militar).

Ruego a ustedes tomar en consideración este pedido de la FADA desde el corazón del pueblo en Ayacucho.

Espero recibir de uds. una confirmación de su posición a este respecto. Próximamente estaré llamando a una reunión de coordinación.



Fraternalmente,

Ricardo Letts
Ricardo Letts

P.S.

Este documento ha sido remitido a las direcciones de las siguientes Organizaciones Agrarias:

- Asociación Nacional de Fongales
- Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSEP)
- Asociación Nacional de Parceleros Agrarios del Perú (ANAPA)
- Confederación Campesina del Perú (CCP)
- Confederación General de Campesinos del Perú (CGCP)
- Confederación Nacional Agraria (CNA)
- Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP)
- Comité Nacional de Productores de Algodón
- Comité Nacional de Productores de Arroz
- Comité Nacional de Productores de Maíz y Sorgo
- Comité Nacional de Productores de Trigo y Cebada
- Comité Nacional de Productores de Papa
- Federación Nacional de Campesinos del Perú ~~del Perú~~ (FENCAP)
- Federación Nacional de Cooperativas Agrarias Azucareras del Perú (FENDECAAP)
- Federación Nacional de Cooperativas Agrarias Cafetaleras del Perú (FENCOCAFE)
- Organización Nacional Agraria (ONA)

Enviar su respuesta al Local de Plaza 2 de Mayo N°42-Lima

C. C. P.
RECIBIDO
11 DIC. 1990
Hora 12:55 PM
Reg. N° 082
AL

MEMORIAL.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION DE
CAMBRESINOS DEL PERU.

LIMA.

En justa motivo de reconocimiento y gratitud obli-
gar al ciudadano DIONICIO ALVITEZ RAMIREZ, de nacionalidad peru-
na, agricultor, con mis respectivos documentos personales y su-
fragante en las últimas elecciones con Libreta Electoral Nro.
27964149; comprensión del Caserio El Milagro, Distrito y Provin-
cia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, tengo abien dirigirme
me a Usted Señor Presidente de la CCP. para manifestarle una pro-
funda sorpresa que vengo reclamando por el término de dos años
y necesito una justicia urgente; por eso acudo a Ud. por ser un
hombre humilde y suplicarle me favorezca su atención y se con-
vierta en realidad lo que a continuación reclamo y denuncio:

PRIMERO.- Yo, Dionicio Alvitez Ramirez, mi recla-
me es referente a un lote de terreno que vengo trabajandole di-
rectamente desde el año 1,970 según acredite como pruebas de ver-
dad mi certificado de trabajo; por las Autoridades competentes
del lugar y demás ciudadanos, dicho terreno se encuentra ubica-
do en el Caserio de Bellavista que por nombre lleva TAYOCONGA
que comprende a esta jurisdicción, pero dicho terreno lo he ad-
quirido como partidarario del SEÑOR FRANCISCO MALCA GAVIDIA....-
quien conduce juntamente un latifundio adquirido por compra de
la ex-hacienda Canchán.

SEGUNDO.- Pero a partir del año 1,989 el Sr. Fran-
cisco Malca Gavidia para sacarme de la posesión que he venido -
trabajando dicho terreno, me ofrecio venderme SEIS (6) Hectáreas
en la cual hicimos el compromiso armoniosamente tratado en MIL
QUINIENTOS MIL INTIS y para esto en harnas de compromiso le dí
CIEN MIL INTIS, el Once de Junio de 1,989; la segunda vez de dí
DOSCIENTO MIL INTIS el Primero de Julio del mismo año; pero no
se realizó la venta y fui victima del compromiso, y lo vendió a
otro Señor quien es el Señor SANTIAGO MENDOZA ALCANTARA en un
precio más alterado, a quien lo conocemos como a un señor terra-

RECIBIDO
11 DIC 1989

teniente y por el compromiso a mí me estafó mi dinero hasta hoy;
y de este compromiso tengo mis recibos como lo realizamos.

TERCERO. Yo al ver esta mala injusticia fui obligado a recurrir a los compañeros de la Federación Departamental Unificada de Campesinos y Rondas de Cajamarca "JOSE CARLOS MARIATEGUI"; donde me ayudaron y se condujeron al lugar en litigio y me dejaron en posesión y como prueba de este hecho también me certificaron con un documento de fecha 26 de Noviembre de 1,989 pero cuando yo me quedé solo, trataron de sacarme, como estos Señores Santiago Mendoza A. y Francisco Malca Gavidia son hombres que disponen de mucho dinero me asustaron que me iban a encarcelar y me retiré; y al retirarme el Señor Santiago Mendoza A. le quemé mi choza que he vivido trabajando; pero también di a conocer al Señor Juez de Paz del Caserio de Bellavista; en la cual dicha denuncia mantengo en mi poder con fecha 20 de Enero de 1,990; y para no ingresar al terreno lo cercaron con alambre y piedra donde es imposible entrar.

CUARTO. Y yo ahora en encuentro sin garantías ni amparo de nada porque a las rondas cercanas de este lugar me he quejado y no me hacen justicia porque estos señores le dan dinero a los directivos y buenos agasajes, también aclaro que en este mencionado latifundio no solamente yo he trabajado sino 10 partidarios y a todos nos a sacado, y ahora no tenemos donde trabajar y el terreno que le tiene sobrante lo está vendiendo por partes, desconociendo a sus partidarios que hemos sido.

QUINTO. Por tal motivo suplico a Ud. Señor Presidente de la CCP. sirva conocerla dicho problema que me aqueja y resolverlo de acuerdo a lo establecido y de acuerdo a Ley, porque dentro del terreno he dejado mejoras lo siguiente: Descientas tareas que he descubierto terreno, en el cual hemos sembrado: trigo, alverja, papa y betes semillas más; también he abierto un canal para pasar el agua para tener que sacar los granos en tiempo de cosecha; también he hecho un plano que llamamos hera donde he tenido 50 tareas, he mejorado cercos de piedra y alambre y todo esto he trabajado por mi cuenta no me ha dado nada de ayuda, como

si fuera un esclavo y ahora me encuentre sin ninguna garantía de reclamar, todo esto que ~~en~~ ^{se} ha sucedido por eso vea Ud. Señor Presidente de la CCP. que por medio de su autoridad me ayude a poder reclamar mi posesión y mis mejoras que he hecho.

POR TANTO: Implorando justicia ruego a Ud. Sr Presidente de la CCP. apreciando sus generosos sentimientos humanitarios me brinde su ayuda en la forma que su alto criterio tenga a bien para llevar a mis atribuladas familias el consuelo y tranquilidad y vivir en paz como verdaderos hermanos. Es gracia que espero alcanzar.

El Milagro, 1 de Diciembre de 1,990/.,.

A la presente adjunto los siguientes documentos:

- 1.- Un certificado de trabajo.
- 2.- Un recibo de pago de Cien Mil Intis; y otro recibo de pago de descientos mil intis.
- 3.- Un documento de certificación de la Federación Departamental Unificada de Campesinos y Rondas Campesinas de Cajamarca "JOSE CARLOS MARIATEGUI".
- 4.- Una copia de denuncia del Juez de Paz de Unica Nominación del Caserío de Bellavista.
- 5.- Un certificado del Teniente Gobernador de mi Caserío EL Milagro.

Demandante: Asoc. de Agricultores Domestificados de Mollebamba-Ocuro. (Arequipa) Reconocida en 1985 (Insc. en Reg. Publ.)
 Demandado: D. G. A. A. (Director Ejecutivo del PRDIS y Promotor del Prodi Serecha Urosqui)
 Asunto: Nulidad de Resoluciones Supremas y Nulidad de Contrato de Otorgamiento de terrenos eriazos para ejecución de obras.

EXP. De Inspección Ocular en Piligrina Papayotzin.
 (FS. 13 - 98) Solicitan la Inspección 5/1/87 ante el 3º Juzgado de Pienas de Bomano para q' verifique la situación actual del PROPIO Rústico: "Serra de los Milagros" ubicada en los sectores Hucón, Amchulo, Serecha y Platanal y la trunca, distrito de Urosqui, Prov. Bomano, que tiene una extensión de 15 Hts, de terreno de cultivo y 485 dedicados al cultivo de forraje para ganado.

LINDEROS: Norte: Asoc. de Nueva Esperanza
 Sur: Paredón de Sta. Rita de Ocuru
 Este: Cerro
 Oeste: Río Ocuru.

Señala en peligro de cambios o desaparición con los datos de inspección y demás (Resolución Valdivia) Peligro de PARDOS y PERD.

- FS 52 Acto de Inspección Ocular. Verifica que el Puesto "Serra de los Milagros" se encuentra dentro de los terrenos de muestreo por el Proyecto PRDIS: El Sector "La Trunca" son terrenos eriazos (longitud de Norte a Sur 4 Km. hasta abriendo con el sector "El Platanal"). Pero que hay algunos pequeños sectores que han sido trabajados por los solicitantes (cultivos maíz, frijol y un rancho pequeño). No hay ningún trabajo de PRDIS, ni siquiera para el año 87.
 ② Sector "El Platanal" confirmado en su mayoría por terreno erizo. Un pequeño sector de sembríos de maíz y trigo ^{PRESO} de los solicitantes. No existen cultivos PRDIS ③ Sector SURITA: Rancho construido por solicitantes y 7,000 M² de sembríos de maíz y frijol. Canal de riego. y otros diversos sectores de cultivos de maíz, frijol, como papas, zapallo de los solicitantes. COMENTARIO PRINCIPAL: LOCAL COMunal

④ El principal fin de la Asoc. es el de lograr la colonización o habilitación o parcelas agrícolas especialmente en la zona de la zona donde existe disponibilidad o reconstrucción de lotes en vías de COMENSACION por lo tanto se debe total o parcialmente a sus propiedades.

④ Sector ANCHALO no existía sembrar algunas de las cosechas.
→ Solo el Sector SURITA se viene desarrollando activamente agrícola en poco más intenso que en los otros 2 sectores mencionados. Aunque en su gran extensión lo constituyen terrenos estériles.

⑤ Sector ANCHALO era menor. Piguera sembrar el maíz de los solicitantes. Colindaban ~~con~~ Este con 13 parcelas de comuneros bien trabajados.

⑥ Sector Huesón los solicitantes no tienen sembrar allí, pero allí trabajan comuneros desde hace varios años
...

II- (FS 127-137) DEMANDA DE "Nulidad de Resoluciones y otros"

El 23 de Set. 1987 interpon demanda simulando: Somos agricultores en los sectores Huesón, Surita, la Tronera Anchalo y Platanal, distrito Mariano Nicolás Valcárcel, Prov. Cuzco.

- El demandado Rectorio Valdivia Fuentes, el 40 de Set. 1982, presentó una solicitud por un (predio) en un caso de 565 hás., terrenos cultivados por nosotros desde hace muchos años.
- 29/10/82 solicita Valdivia emplazamiento a 1500 hás. continuando no sólo el atropello contra nosotros sino contra otros campesinos, antiguos conductores ~~de~~ de esos años.

- R.S. N° 0601-82-AG-PRDI (2/12/82) se reservó a PRDI los 1500 hás. por el proyecto SECOCHA-URASQUI. Posteriormente mediante R.M. 0057-83-AG/PRDI (21/2/83) se concedió a Rectorio Valdivia por la realización de estudios de factibilidad técnica-económica. Posteriormente por R.M. 0734-84-AG-DESA/AR del (17/9/84) se APROBARON dichos estudios y se autorizó la ejecución de obras civiles por etapas.

* La promulgación de esta disposición se ha realizado sin conocimiento de los recurrentes, y ahora se nos pretenden arrebatar terrenos de nuestra posesión, desde hace años.

- Recurrimos únicamente en Apelación al M.A (P.E.P.) (Tener el 1986) lo que no fue tramitado conforme a ley. Por lo que recurro al Poder Judicial.